



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

**“ANÁLISIS EN LA TRATA DE PERSONAS COMO
VINCULO Y MEDIO PARA EL COMERCIO DE NIÑOS,
TRAFICO DE ORGANOS Y DELITOS SEXUALES:
PROSTITUCION Y PORNOGRAFIA EN MEXICO DE 2006
AL 2012”**

**TRABAJO MONOGRÁFICO
En la modalidad de investigación documental**

**Para obtener el grado de
Licenciado en Derecho**

**Presenta
Alondra Yesenia Barnet Garcia
Doraly Poot Cano
Zeydi Estephany Salas Hernandez**

Asesores:

**Dra. Nuria Arranz Lara
M.C. Carlos Herrera Mejia
M.C. Javier España Novelo**



Chetumal, Quintana Roo, México, septiembre de 2013

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas

Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor:

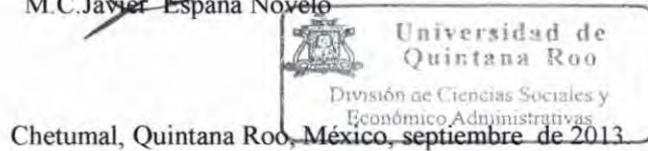
Dra. Nuria Arranz Lara

Asesor:

M.C. Carlos Herrera Mejia

Asesor:

M.C. Javier España Novelo



AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a mi madre, Elva Hernández Colorado, por su inmenso apoyo y comprensión demostrado en todo momento, sacrificando gran parte de su vida en educarme para convertirme en una persona de provecho. Pero sobretodo por ser mi amiga, por apoyarme y nunca haberme dejado sola en este sueño. Gracias mami.

A mi abuelita, Edilia Colorado Gerónimo, que con su sabiduría me ha enseñado a ser quien soy, gracias abuelita por tus cuidados, por tus consejos y por siempre apoyarme y consentirme.

A ti amor que conoces mis sueños y que eres parte de mis ilusiones, hoy te doy las gracias por acompañarme siempre en todo momento, gracias por tu comprensión y apoyo. Gracias Juan Carlos Lugo Bacelis.

A mis hermanas Lesly y Monserrat que con su amor me han enseñado a salir adelante, gracias por acompañarme en este momento tan importante en mi vida, las amo.

Gracias a todos y cada uno de los miembros de mi familia por siempre alentarme en salir adelante y por haberme brindado su apoyo incondicional en todo momento.

A mis mejores amigas, Anel, Alondra y Doraly, mil gracias por todos los momentos que hemos pasado juntas, gracias por su amistad sincera. Las voy a extrañar.

A mis sinodales por darme la oportunidad y el tiempo para leer este trabajo.

Zeydi Estephany Salas Hernández

AGRADECIMIENTOS: DORALY POOT CANO

Al término de esta etapa de mi vida no puedo sino detenerme un momento, para agradecer profundamente a quienes de manera incondicional, me han acompañado en este largo camino. Antes que nada le doy gracias a dios por permitirme el privilegio de vivir una experiencia y obtener un logro más e importante que marcara mi vida para siempre, como lo es el poder terminar mi carrera Derecho.

Le doy gracias a mis padres, Alma Esther Cano Silva y Elías Gaspar Poot Selem por el sacrificio que hicieron por haberme apoyado e impulsado siempre en mis decisiones y estudios. Por estar ahí y darme su amor, paciencia y todo aquello que necesito para salir adelante y nunca echarme para atrás.

Le doy gracias a mi abuelita María Angélica Silva Quijano por ser mi segunda madre y apoyarme en todo lo que puede y necesito, así como preocuparse por mí, por sus consejos y sabidurías que me brindan para continuar mi lucha en la vida y tener un futuro mejor.

Le doy gracias a mis hermanos Zarine Fabiola Poot Cano y José Cristóbal Poot Cano por estar conmigo y poder ser un buen ejemplo para ellos.

Le doy gracias a mis amigas porque siempre estuvieron ahí en las buenas y en las malas, aprendiendo juntas y apoyándonos en lo que se puede para obtener y gozar este logro de pertenecer a esta profesión de licenciadas en Derecho.

Le doy gracias a mis maestros por ser parte de esta experiencia, por su paciencia y dedicación porque a través de ellos aprendemos muchas cosas y sin ellos no fuera posible concluir esta etapa importante de mi vida.

"El éxito se alcanza convirtiendo cada paso en una meta y cada meta en un paso." "La educación es el principal vestido para la fiesta de la vida."

AGRADECIMIENTOS

- *En primer lugar a Dios, que me ha brindado una vida llena de alegrías y aprendizaje, permitiéndome vivir una muy grata experiencia en mi etapa universitaria.*
- *A mis padres que siempre me han apoyado, guiado y cuidado con mucho amor. Gracias de corazón por todas las oportunidades que me han brindado.*
- *A mis hermanos que nunca titubearon para ayudarme y apoyarme en todo momento. Gracias por su tiempo, sus consejos, su apoyo incondicional y su cariño.*
- *A mis amigos que siempre estuvieron a un lado mío para ayudarme, escucharme, aconsejarme y en muchas ocasiones guiarme.*

ALONDRA YESENIA BARNET GARCIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	10
-------------------	----

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS

1.1 La trata de personas en la antigüedad y su origen en el mundo.....	12
1. 2. Trata de personas. Concepto.....	17
1.3. Tráfico Y Trata De Personas.....	18
B. Diferencia entre trata y tráfico de personas.....	18
A. Modus operandi.....	20
1. 4. Trata de menores de edad y mujeres en México.....	26
A. Menores de edad trabajando.....	27
B. La mercancía del placer: trabajadoras sexuales, meseras y fichera.....	30
C. Mujeres traficadas, emigrantes, desplazadas.....	32
1.5 Protección a las víctimas.....	38
A. Prevenir la trata de personas.....	40
B. Legislación aplicable contra la trata de personas.....	42
C. Recomendaciones para combatir la trata de personas.....	44

CAPÍTULO II COMERCIO DE NIÑOS

2.1. LA INFANCIA COMO MERCANCÍA SEXUAL.....47

2.1.1. La explotación sexual comercial de niños en México. Situación general de la infancia.....47

A. Pornografía infantil.....49

2.1.2 . La Explotación Sexual Comercial en el Estado de Quintana roo...55

2.1.2.1 Escenarios de explotación sexual comercial de niñas niños y adolescentes.....56

2.1.2.2 Modalidades de explotación sexual comercial de niños y niñas adolescentes.....66

2.1.2.3. Situaciones en riesgo.....72

CAPÍTULO III TRÁFICO DE ÓRGANOS

3.1 Definición de tráfico de órganos y tejidos humanos.....76

3.1.1 Características del mercado ilegal de órganos humanos.....78

3.1.2 Comercio de órganos.....80

3.1.3 Formas de operación de las bandas delictivas relacionadas al tráfico de Órganos Humanos.....86

3.1.4 Naturaleza del negocio económico del tráfico de órganos humanos.....88

CAPITULO IV TRATADOS INTERNACIONALES EN RELACION CON LA TRATA DE PERSONAS.

4.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....91

4.2. Objetivos del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.92

4.2.1 Preámbulo.....93

 A. Disposiciones Generales.....94

 B. Finalidad.....95

 C. Definiciones.....95

 D. Ámbito de aplicación.....96

 E. Penalización.....96

4.2.2 Protección de las víctimas de la trata de personas.....97

4.2.3 Medidas de prevención, cooperación y otras medidas.....99

4.2.4 Disposiciones finales.....103

CAPITULO V PROGRAMAS Y LEGISLACION APLICABLE EN EL ESTADO DE QUINTANAROO

5.1. MARCO JURÍDICO NACIONAL.....108

5.1.1 Código Penal Federal.....110

5.1.2. Ley Para Prevenir, Combatir Y Sancionar La Trata De Personas Del Estado De Quintana Roo.....112

 A. Disposiciones Generales.....112

5.1.2.1 Objeto y Ámbito de Aplicación.....	112
A. El Delito De Trata De Personas.....	113
5.1.2.2 Definición y Sanción del Delito de Trata de Personas.....	113
B. La Política En Materia De Prevención Y Protección De Víctimas.....	116
5.1.2.3 De la Prevención.....	116
5.2 Programas y Políticas.....	121
5.2.1. Corazón Azul.	121
5.2.2 El Árbol de Chicoca y la Prevención del Abuso Sexual Infantil.....	122
CONCLUSIÓN.....	127
BIBLIOGRAFÍA.....	129

INTRODUCCIÓN

La presente obra abordara el tema de la trata de personas debido a que es un problema latente en nuestra sociedad actual y muchas veces pensamos que solo es posible que se presente en cierto grupo de la población cuando no es así porque cada persona, independientemente de su nivel económico, edad, raza, cultura y género puede estar expuesto a ella, y aunque nos cueste darnos cuenta de ello, hay que tener presente que nuestro país es uno de los primeros lugares en conducirse por este tipo de delitos, puesto que deja unas exorbitantes ganancias.

Es importante reconocer que la trata de personas abarca en composición otra clase de problemáticas como el tráfico de órganos, comercio de infantes, prostitución y pornografía.

En la actualidad la Trata de Personas es un tema que presenta retos para el gobierno y la sociedad Mexicana, pues la trata de personas es un delito que trae consecuencias desastrosas y que violan los derechos fundamentales de las personas, con impactos sustantivos, no solo en las víctimas directas, sino también en las familias, comunidades y la sociedad en general adicionalmente, la presencia de redes nacionales y transnacionales del crimen organizado dedicadas a este delito se convierten en una amenaza a la seguridad nacional.

Si bien hoy en día tanto los acuerdos internacionales como la mayor parte de las legislaciones nacionales consideran que el tráfico, trata y explotación de mujeres y niños con fines sexuales constituyen practicas violatorias de sus derechos que resultan intolerables, por lo que deben ser combatidas y eliminadas, es importante tener claro que esta forma de visualizar y etiquetar el fenómeno es reciente en la historia de la humanidad.

Desde esta perspectiva, nuestro interés consiste en analizar la trata de personas como vinculo de explotación sexual incluyendo el comercio de niños, el tráfico de órganos, la prostitución y la pornografía.

Bien se dice que saber es poder y que el peor mal del hombre es la ignorancia; estos ideales latentes son nuestros pilares y motivadores para una mejora en la estructura social, pues pensamos que a través de la educación, aprendizaje y conciencia el ser humano puede lograr grandes avances en su esfera personal, repercutiendo positivamente una mejora social. pues un hombre informado y educado siempre tomara las mejores decisiones para su persona y su entorno y estará protegido de aquellas persuasiones, manipulaciones que un tercero o persona ajena a él pueda tomar dolosamente hacia su persona con fines de explotación sexual o cualquier otro delito que maliciosamente alguien pueda o quiera ocasionarle aprovechándose de su condición.

Y por último lo que pretendemos a través de este estudio monográfico elaborado es servir como fuente de información y enriquecer el conocimiento de otra persona al leer su contenido y establecer las legislaciones donde esté plenamente regulada y severamente sancionada esta acción.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS

1.1 LA TRATA DE PERSONAS EN LA ANTIGÜEDAD Y SU ORIGEN EN EL MUNDO

Que no sea visible a los ojos de todas las personas, no es un argumento para sostener que no sucede. La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública. Es decir, estamos frente a una contrariedad vieja con un nombre nuevo.

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Los discursos sobre la “~~tr~~ata de blancas” fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la Trata desarrollados desde 1904 hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza

entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades.

Dado lo anterior la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

Entonces se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.¹

Al finalizar el siglo XX la comunidad internacional logró establecer una definición más precisa de la trata de personas.

Asimismo, los avances tecnológicos han permitido informar con amplitud su expansión y múltiples formas en todo el mundo. Es frecuente encontrar en los medios de comunicación y sobre todo en Internet noticias que abordan los siguientes temas:

- Trata de mujeres para el mercado matrimonial, entre países asiáticos o desde Latinoamérica, Asia y África hacia Europa, Japón y los Estados Unidos.
- Caravanas de mujeres movilizadas en contra de su voluntad o bajo condición de trata e instaladas en las cercanías de bases militares para entretenimiento y uso sexual de oficiales y soldados.

¹ Espinoza Torres Patricia, Treviño Lecea Hipólito. "Trata de personas. Aspectos Básicos.". Editorial OIM. Mayo. 2006. pp. 9-10

- Mujeres en condición de trata explotadas como mano de obra barata y que trabajan sin ninguna protección laboral en sectores específicos como el empleo doméstico o la industria sexual.
- Mujeres ofrecidas como esclavas en sitios de *Internet*, donde se les promociona explicando su capacidad y resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas.
- Miles de mujeres atraídas por un supuesto contrato de trabajo rentable y que terminan destinadas a *burdeles o clubes* nocturnos de diferentes lugares del mundo.
- Mujeres y niñas provenientes de áreas rurales que son vendidas y coaccionadas para llenar la demanda de turismo sexual.
- Anuncios y promociones turísticos sobre mujeres y niñas exóticas a las que se puede acceder fácilmente en un vuelo con todo incluido.²

La trata de personas va en aumento así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse tan afectadas, esto responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información.

Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan muchos países especialmente las naciones en desarrollo y las economías en transición y su consiguiente inestabilidad socioeconómica, lo que tiende a producir circunstancias de —exulsión” como el desempleo y/o empleos mal remunerados, falta de oportunidades educativas y desarrollo social, así como las limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud y educación.

²*Ibidem p.11*

A ello se suman los cada vez mayores obstáculos a la migración regular y la existencia de conflictos armados sean estos nacionales o regionales. Esta situación aunada a cuestiones como la creciente demanda de mano de obra de bajo costo en los países de destino, vacíos legales en la mayoría de los Estados y falta de una visión integral para combatirla, han hecho de la trata de personas uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas y de narcóticos.³

Debido a su naturaleza clandestina y a la falta de consenso en la definición y comprensión de este fenómeno, resulta sumamente difícil establecer con precisión cifras o estadísticas.

No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 250,000) alrededor de 56% de las víctimas de trata con fines de explotación económica o laboral son mujeres y niñas y el porcentaje restante son hombres y niños.

³INTERPOL. 2000. "Trata de Mujeres para su Explotación Sexual", *Manual para Investigadores*. Consultada el 13 de junio de 2013. www.oas.org/CIM/Spanish/proytrafAlison.htm.

Asimismo, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas.

Estas primeras estimaciones muestran una realidad inevitable: la trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. No sólo por registrar la mayor parte de las víctimas, incluso en el sector laboral, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas suelen ser más severas.

La trata de mujeres debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sujetas. En todas las sociedades, en mayor o menor grado, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y a sus derechos económicos en los lugares de origen.⁴

En general, las mujeres están más afectadas por la violencia y la discriminación de género en la educación, la inequidad laboral, caracterizada por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad así como una enorme inseguridad económica y por lo tanto la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva.

Las mujeres por lo general experimentan un acceso desigual a los canales formales para emigrar, dada la poca o pobre información sobre los riesgos potenciales en el trayecto y la ausencia de redes de servicios especializados a lo largo de las rutas migratorias especialmente en términos de salud y asistencia médica de emergencia para aquellos casos en que tienen poco o ningún poder.

⁴ Espinoza Torres Patricia, Treviño Lecea Hipólito. "Trata de personas. Aspectos Básicos." . Editorial OIM .Mayo 2006 p 13

1.2 TRATA DE PERSONAS. CONCEPTO

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación.

Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Así tenemos que la Trata es:

- a) Una ACTIVIDAD: la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas.
- b) que utilizando determinados MEDIOS: la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.
- c) tiene como PROPOSITO o FIN la explotación: Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁵

⁵ *Ibidem* p. 19

1.3 **TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS**

La trata de personas es distinta al tráfico ilegal de personas. Una persona encubierta que transporta gente le facilitará la entrada ilegal a un determinado país por un honorario, pero a la llegada al destino, las personas que fueron transportadas comúnmente son libres.

La trata de personas involucra fuerza física, fraude o engaño para obtener y transportar gente. Las mujeres, quienes representan la mayoría de las víctimas de trata de personas están particularmente en riesgo de criminales que explotan la falta de oportunidades, y prometen buenos trabajos u oportunidades de estudio, y entonces fuerzan a las víctimas a ser prostitutas.⁶

A. DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO

Aunque hay cosas que tienen ciertas similitudes es necesario comprender que la trata y el tráfico de migrantes son fenómenos que pueden estar relacionados pero son fundamentalmente distintos.

Es importante tener bien claras las definiciones y por ende las diferencias entre ambos conceptos pues no todo tráfico de migrantes implica necesariamente trata de personas ni todos los casos de trata de personas significan tráfico de migrantes. Aunque hay muchos casos que se inician con tráfico y terminan en trata de personas.

Por tráfico de migrantes se entiende la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material.

Existen similitudes y diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas que es necesario tener presentes. En ambos casos, hay un aprovechamiento de la necesidad de mejorar condiciones de vida a través de la

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%A1fico_ilegal_de_personas. consultada el 15 de agosto de 2012

migración (exceptuando obviamente, aquellos casos de trata en los que hubo secuestro, raptó o sometimiento); hay un abuso a los derechos fundamentales y lógicamente una operación comercial con seres humanos.⁷

Características del tráfico:

El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir, no hay vicio en el consentimiento.

- Implica siempre cruce de frontera o fronteras.
- El dinero es un factor intrínseco en el traslado.
- La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.
- Implica mayoritariamente a hombres.
- Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.
- Es fundamentalmente un delito contra el Estado.

Características de la Trata:

- El contacto se da bajo engaño o abuso, y coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.
- Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
- El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.
- La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.

⁷ Lagarde Y De Los Ríos Marcela "Los Cautiverios De Las Mujeres: Madres, Esposas, Monjas, Putas, Presas Y Locas" México, Ed. Universidad Nacional Autónoma De México, 2003 p52

- Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.
- Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.
- Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.⁸

B. MODUS OPERANDI

El tratante recluta a la víctima de forma indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros.

Es decir, en todos estos casos, el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento.

Un caso quizá más complicado en términos de interpretación legal, es cuando existe —con consentimiento— es decir, la víctima sabe cuál es el plan o el trabajo a realizar y acepta hacerlo pero se le engaña acerca de las condiciones de trabajo y de vida, el acuerdo económico y el nivel de libertad personal.

Una vez reclutada la víctima habrá de ser trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser a otro punto dentro del mismo país (por ejemplo de una zona rural a una ciudad, lo que se conoce como trata interna) o a otro país. En

⁸ Espinoza Torres Patricia, Treviño Lecea Hipólito. "Trata de personas. Aspectos Básicos." . Editorial OIM .Mayo 2006 p 21

este caso el traslado se puede hacer por aire, mar o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas.⁹

El itinerario e incluso la explotación pueden pasar por un país de tránsito o ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

Es decir, los traslados se pueden hacer con pasaportes, visas y documentos de identidad oficiales, sin ellos o bien con documentación falsa. También es frecuente la utilización del llamado “ambo de identidades” es decir, la generación de documentos con identidades que no pertenecen a la víctima, no sólo pasaportes sino actas de nacimiento, credenciales de seguridad social, reportes escolares; entre otros, lo que dificulta enormemente la identificación y procuración de justicia en este tipo de casos.

En un gran número de situaciones la víctima coopera con el tratante frente a las autoridades –se acuerdan historias del tipo —esmi marido, venimos de turistas”— pues en general no sabe que posteriormente será explotada. En otras palabras, al momento del traslado las víctimas respaldan a su futuro tratante, y para ellas los oficiales de migración o la policía son los enemigos¹⁰

⁹ *Ibidem* p.21

¹⁰ *Lagarde De Los Ríos Marcela “Los Cautiverios De Las Mujeres: Madres, Esposas, Monjas, Putas, Presas Y Locas México” Ed. Universidad Nacional Autónoma De México, 2003 pp. 72-75.*

Trata de personas. Formas y mecanismos de explotación

- **Laboral:** Fábricas, maquiladoras Trabajo agrícola, plantaciones Minas, construcción, pesca Mendicidad Trabajo doméstico Vientres de alquiler.
- **Sexual:** Prostitución Forzada Pornografía (películas, fotos, internet)
- **Falsas Adopciones** Venta de niños
- **Militar: Soldados** Cautivos Niños soldados
- **Tráfico de órganos:** Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, córnea, hígado, corazón, etc.) Para ser vendidos en el mercado negro.

Lo anterior no significa que, por ejemplo, todos los casos de prostitución, turismo sexual o abuso infantil sean casos de Trata. Pero sí es necesario subrayar que la trata es un fenómeno complejo, que no es exclusivamente con fines de explotación sexual sino que se da en varios sectores y a través de diversos mecanismos.

Una vez que la víctima es engañada con promesas de trabajos bien remunerados o bien, amenazada o coaccionada, se le somete para desarrollar actividades (trabajo sexual, doméstico u otros) que permitan su explotación. O bien se requisan sus documentos, o le cobran los gastos de traslado a otra ciudad o país.

De esta forma crean una deuda y la consiguiente relación de dependencia, ya que las víctimas nunca podrán llegar a ganar lo suficiente como para pagar la deuda a los captores. Ello, aunado a abusos, golpes, violaciones, chantajes y amenazas se convierte en una explotación dolorosa y prolongada.¹¹

¹¹ *Ibidem* 23.

La trata de personas está principalmente en manos de grupos de delincuencia organizada. La Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional define en su Artículo 2º, inciso “A”, a un grupo delictivo organizado como:

—un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”

Los grandes beneficios que puede reportar esta actividad, así como el riesgo mínimo de detección y castigo, hacen de ésta una empresa tentadora en muchos países del mundo.

Como se ha mencionado, cualquier persona puede ser víctima de trata. No obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres, las y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras.

A pesar de que el Protocolo contra la Trata no define a este crimen bajo un criterio de género, afecta a las mujeres y las niñas de forma desigual, no sólo por ocupar un número mayoritario entre el total de víctimas, sino porque la trata de mujeres tiende a tener un impacto más severo dadas las formas de explotación a las que están sometidas y cuyas consecuencias son traumatizantes y devastadoras para su integridad física, psicológica y emocional.¹²

De acuerdo con evidencias concretas, las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años de edad con niveles de ingreso nulos o

¹² *Ibidem* 25.

deficientes, baja educación, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos.

Existen también evidencias de la creciente utilización de niños y niñas cada vez más pequeños con fines de explotación sexual, pornografía y trabajos forzados. La venta o el secuestro de personas menores de edad para estos propósitos están tomando dimensiones cada vez más preocupantes.

Esta situación refleja la demanda de los abusadores la cual generalmente está basada en percepciones, estereotipos y exigencias determinadas.

Por ejemplo, según la *INTERPOL*, en algunos países de África, cada vez son más las niñas objeto de trata para la explotación sexual comercial debido a que los —consumidores” creen que las relaciones sexuales con infantas vírgenes curan el SIDA o que las niñas y los niños transmiten menos enfermedades venéreas.

Por lo general, en lo que se refiere a la explotación sexual comercial, ésta concierne a niños, niñas y mujeres jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social: desplazados, refugiados, en situación de calle, víctimas de violencia familiar o abuso sexual doméstico, entre otros. Cabe subrayar que en este punto no hay un sólo perfil pues el fenómeno puede tocar todas las capas sociales.

También hay adolescentes y jóvenes de clase media y con cierto nivel educativo que son reclutadas con falsas promesas de empleo como acompañantes, edecanes o modelos.

En otras palabras la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de la trata.

Muchas de las víctimas de trata son explotadas en lugares abiertos y tienen contacto con la sociedad; burdeles, salones de masaje, bares, restaurantes, sembradíos o fábricas son algunos de los espacios donde opera el ilícito.

La trata de personas y las estrategias de manipulación.

- **Uso de la violencia o amenaza de violencia física, psicológica o sexual.** Muchas veces, niños, niñas y mujeres jóvenes son golpeadas o violadas por sus explotadores como forma de mantenerlas sometidas. En el caso de violencia física se lastima a la persona en lugares no visibles, como el vientre o los muslos.
- **Amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas** cuando son extranjeras en situación irregular, incluso a veces destacando las reales o supuestas relaciones de los tratantes con autoridades.
- **Amenaza de represalias directas o a sus seres queridos.** Muchas veces los tratantes investigan mínimos detalles de la vida familiar de la víctima, por lo que amenazan con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen.
- **Decomiso o retención de documentos** de viaje o identidad.
- **Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas** son otros factores importantes para crear miedo, dependencia y vencer barreras psicológicas.
- **Aislamiento social y lingüístico** cuando se trata de extranjeras que no conocen el país o la localidad donde se encuentran (a veces no saben ni dónde están) y peor aún si no hablan el mismo idioma.

- **El suministro de alcohol o drogas** es un método cada vez más utilizado.
- **Exposición y estigmatización.** La estigmatización infringida por el entorno social, al dificultar la reintegración, a menudo se considera la principal causa de la reincidencia entre las víctimas de la trata. Las mujeres víctimas frecuentemente son rechazadas por su familia o comunidad por haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, por haber sido abusadas sexualmente, por no regresar con el dinero prometido o por dejar alguna deuda sin pagar.¹³

1.4 **TRATA DE MENORES DE EDAD Y MUJERES EN MÉXICO**

Por su ubicación geográfica el territorio mexicano es transitado crecientemente por migrantes que se dirigen hacia diferentes destinos en busca de nuevas oportunidades. La intensificación de los flujos migratorios de sur a norte en los últimos años ha aumentado los riesgos y la vulnerabilidad de miles de personas sobre todo mujeres, niños y adolescentes, quienes en su mayoría cruzan fronteras internacionales de forma indocumentada exponiéndose a las más variadas formas de explotación.

Como país de origen, tránsito y destino México es igualmente vulnerable a las perniciosas redes del crimen organizado nacional e internacional que se dedican a la trata de personas. Como en la mayoría de los países en los que se presentan las tres formas de migración, en México lamentablemente se ha identificado un número creciente de personas que son sometidas a condiciones de trata con fines de explotación sexual o laboral, especialmente de mujeres, adolescentes y menores de edad, cuyos tratantes buscan evadir controles fronterizos y continuar movilizándolos hacia otros destinos.

¹³ ibídem pp. 25-26

La gravedad de la situación presenta enormes retos para el gobierno y la sociedad mexicana, pues la trata de personas es un delito que trae consecuencias desastrosas y que viola los derechos fundamentales de las personas, con impactos sustantivos, no solo en las víctimas directas, sino también en las familias, las comunidades y la sociedad en general.¹⁴

A. MENORES DE EDAD TRABAJANDO

El criterio del que se ha partido es que encontramos menores de edad trabajando por los siguientes motivos:

- la necesidad económica
- la reunificación familiar y;
- los deseos de conocer diferentes lugares(caso de menores migrantes)

Estas personas las encontramos en el comercio ambulante (venta de chicles, dulces, flores, ropa, comida etc.) y la selección de basura, generalmente son menores de edad cuya edad varía entre seis y 17 años.

Los que son inmigrantes establecidos en México principalmente son originarios de Guatemala y en menor número de salvador honduras. Varía el nivel educativo. La mayoría no ha terminado la primaria y algunos nunca han estudiado en la escuela. Casi todos son solteros, lo cual podría ser entendible por su corta edad.

Algunos viven con un pariente otros con algún amigo muy pocos son los que viven solos y en otros casos se agrupan entre ellos para rentar.

Recuérdese que quienes no cohabitan con alguien de su familia, sino con un amigo o se encuentran solos se encuentran más expuestos. Este conjunto a su vez puede dividirse en dos. El primero se forma por los que cohabitan en casa de sus patrones o en sus lugares de trabajo, donde consumen uno o dos alimentos al día y duermen por la noche ese es el caso de unos ayudantes de albañil, burros,

¹⁴Castillas Rodolfo R. "La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños México" 2006 .Editorial INM. pp. 73-77

canguritos, globeros, payasitos, seleccionadores de basura y vendedores de comida, dulces, flores, juguetes, platos relojes y ropa.

El segundo se configura por aquellos que, después de trabajar y pasar un rato con los amigos, buscan un lugar en la calle, un hotel un cuarto de huéspedes para pasar la noche; como sucede principalmente con los limpiaparabrisas. Dicho de otra forma su situación de riesgo es mayor.

Los que rentan la habitación es posible que compartan la habitación con personas que no conocen. Mientras tanto aquellos que no pueden sufragar este gasto se encuentran en situación de la calle. Pasar la noche en un hotel o en la calle da cuenta de su elevada situación de vulnerabilidad, ya que están expuestos a varios peligros, tales como:

- abusos y violaciones sexuales
- asaltos y extorciones por parte de los delincuentes o la policía
- consumo de drogas y estupefacientes
- peleas callejeras con otras personas que se encuentren en esa misma situación
- prostitución
- trata de personas

En caso de alguna eventualidad, suelen recurrir a sus familiares. Pero gracias a las distintas redes sociales en las que se insertan, muchos acuden a sus amigos y unos pocos a sus patrones. Empero, hay que señalar que varios resuelven sin ayuda de alguien, lo cual habla de altos grados de soledad, vulnerabilidad desconfianza, miedo así como la marginalidad en la que se mueven. Elementos

que al mezclarse con las características socioculturales de estos agentes y la sociedad agravan la situación de trata de personas en las que se encuentran.¹⁵

El trabajo en la vía pública para los menores de edad es un elemento que facilita que estos agentes también sean objetivo de violaciones sexuales, por parte de algún criminal, policía, compañero de trabajo o cualquier transeúnte. Esto, a su vez puede generar otras problemáticas que agrava la situación de la que ya son objetos:

- alcoholismo
- consumo de drogas
- embarazos no deseados
- enfermedades de transmisión sexual
- promiscuidad sexual
- prostitución

La mayoría de los menores utiliza el dinero que gana por su trabajo en:

- colaborar con la manutención económica de la familia, si es el caso con la que viven.
- Comprar alimentos
- Comprar ropa u otros productos cuando los necesitan
- Invertir en herramientas de trabajo
- Pagar la renta del lugar donde duermen
- Pago de extorciones(en caso de ser inmigrantes)¹⁶

¹⁵ *Ibidem pp.105-107.*

¹⁶ *Ibidem pp. 110-111*

B. LA MERCANCÍA DEL PLACER: TRABAJADORAS SEXUALES, MESERAS Y FICHERA

Los tres elementos que caracterizan la trata de personas, reclutamiento, control y explotación se presentan en el caso de las trabajadoras sexuales meseras y ficheras. A diferencia de lo que ocurre con la situación de los trabajadores temporales, las empleadas domésticas y los trabajadores de los sectores secundarios y terciarios en los cuales la trata aparece combinada con ciertos factores velados, eufemismos y sobreentendidos, en el caso de las mujeres expuestas al comercio y explotación sexual es evidente la presencia, cuando no la conjugación de los elementos referidos.

En efecto no siempre ni en todos los casos el traslado con engaños, la instrumentación bajo presión chantaje o amenazas y el alquiler o venta se presentan de manera consecutiva, una tras otra en una cadena mecánica de opresión y maltrato. Hay un conjunto de elementos y circunstancias que median y hacen llevadera una situación de oprobio. De no ser así el conflicto la tensión la explosión serían más que latentes evidentes a las autoridades competentes. De esta forma se obnubila y disfrazaba el conflicto y las condiciones en que la trata ocurre.¹⁷

Hay, que hacer una precisión en la diferencia entre prostitución de migrantes y trata de migrantes recordando que no es lo mismo, por más que en una y otra situación se encuentren algunos elementos concurrentes, como las razones que originan la migración, la situación migratoria indocumentada del país, ciertos márgenes similares de vulnerabilidad frente a los empleadores, funcionarios corruptos, clientes abusivos, prestadores y vendedores de servicios que se aprovechan de su circunstancia etc.

¹⁷ *Ibidem pp. 118-119.*

Una diferencia fundamental es que las primeras cuentan con cierto margen de elección y las segundas no; por el contrario su vulnerabilidad, es mayor de mayor amplitud y más generalizada con menos posibilidades de obtener apoyos dentro y fuera del círculo que se mueven.

No debe olvidarse que las trabajadoras sexuales, en todo caso, puede formar parte de las infractoras de carácter administrativo, mientras que las mujeres en situación de trata son víctimas. La primera realiza un acto voluntario, o al menos existen mediaciones de otro tipo, violentándose de paso las leyes migratorias del Estado y en el caso de menores de edad, los derechos y protecciones internacionalmente reconocidos.

Respecto las mujeres migrantes, estas son llevadas a diferentes sitios de trabajo para que sean empleadas por el patrón, este examina sus atributos físicos para resolver que tipos de faenas van a desarrollar. A las que consideran más atractivas las destinan al trabajo sexual o al baile, las de mediana belleza al fichero y las menos llamativas realizan labores de meseras. Al respecto cabe recordar que las pocas mujeres de origen mexicano que trabajan en la región en el comercio sexual, en ocasiones solo son ocupadas como ficheras.

Formas de reclutamiento: promesas de empleo, de estudio y capacitación, turismo, reunificación familiar, trabajos domésticos; avisos clasificados por internet, periódicos, anuncios en radio, carteles, contactos personales y familiares.

El trabajo que realizan las trabajadoras sexuales consiste tener relaciones sexuales (vía vaginal, bucal o anal) con personas que les pagan determinadas cantidades de dinero. Esto es factible que ocurra dentro y fuera de los lugares de trabajo

En lugares como bares y zonas de tolerancia, dicha labor se oculta y combina con la de bailarina donde las mujeres bailan para y con la clientela dependiendo del sitio y las demandas de esta.

De acuerdo con la norma, una bailarina o trabajadora sexual decide si quiere o no, tener relaciones sexuales con sus clientes. Pero en la práctica lo común es que si las tenga y no necesariamente por elección propia, sino porque alguien que no es cliente, la obliga a ello, con el concurso de distintos medios de inducción, presión o chantaje.

Las trabajadoras sexuales, meseras y ficheras son mujeres que en sus lugares de origen, generalmente residen en ciudades o el campo, es difícil precisar qué porcentaje de ellas procede de zona rural por la falta de registros estadísticos para el efecto. Los niveles educativos que poseen son diversos, algunas han terminado la primaria, pocas han estudiado el bachillerato y la secundaria la mayoría no han estudiado la escuela y no saben leer y escribir.

Casi todas tienen problemas con sus documentos de identidad (acta de nacimiento, cédula de identidad, acta de matrimonio, certificados escolares etc.).

También se sabe, que hay funcionarios mexicanos que desarrollan cierta tolerancia e interés en que estas mujeres no tengan algún documento de identificación o si los tienen no esté en regla pues es un secreto a voces se desempeñan como trabajadoras sexuales.¹⁸

C. MUJERES TRAFICADAS, EMIGRANTES, DESPLAZADAS

La migración constituye una de las contradicciones fundamentales de los sistemas post modernas, en donde se ha agudizado este problema, en virtud de los factores económicos imperantes, en cuyo caso, la marginación, la pobreza estructural entre otros múltiples aspectos, guardan mayor determinación dadas las variables que se intensifican ante el modelo neoliberal, el desempleo y la hambruna se han constituido en elementos aleatorios del fenómeno migratorio.

¹⁸ *Ibidem pp. 125-126*

Por otro lado, se esgrimen fenómenos sociológicamente recurrentes al problema migratorio los cuales se escenifican a partir de la trata y secuestro de migrantes, fundamentalmente aquel que ocurre con las mujeres.

La migración no es algo nuevo para la humanidad, ya que esta circunstancia ha promovido, entre otros aspectos, el descubrimiento de diferentes lugares en el mundo, originando la población del planeta.

Sin embargo, en el último siglo, advertimos que la migración ocurre por motivos económicos, políticos o por violencia generalizada al interior del país al que pertenecen los individuos que se ven obligados a salir de él. Ello determina la formación de campos de refugiados, desplazados políticos, víctimas del fanatismo y la intolerancia, de gobernantes ambiciosos y sin escrúpulos. Además, existen los desplazados económicos, que huyen de la miseria que subsiste en sus campos, pero debido a sequías constantes ya no les es posible sembrar.

Por otro lado está el desempleo que agudiza su infortunio, por lo cual se van en busca de mejores condiciones de vida para ellos y sus familiares. En México, a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y el ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), nos vendieron la idea de que entrábamos —al primer mundo”.

Es muy importante precisar que en la actual coyuntura, ya no sólo los hombres se ven obligados a migrar a causa de la situación de pobreza y el desempleo en el país, el problema se ha intensificado de tal manera que las mujeres se han visto apremiadas a buscar mejores condiciones de vida.

La migración masiva de mujeres hace más notoria la orientación del crimen organizado hacia ellas, por ser el eslabón más vulnerable de la cadena humana, incrementado los secuestros de mujeres, niñas y niños.¹⁹

Leonor Aída Concha Martínez, hace un señalamiento con respecto a la migración de las mujeres: —en otro tiempo, el desplazamiento lo hacían en compañía del esposo, de los hermanos o hijos, ahora las condiciones de pobreza las impulsan a Viajar solas”.

Como podemos observar la migración se ha feminizado, ya que de acuerdo con los señalamientos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encontramos que actualmente la migración mundial se caracteriza por haber alcanzado la paridad de migrantes hombres y mujeres, este es un hecho muy reciente. Es América Latina la primera zona del mundo que ya en los años noventa era diferenciada por una muy alta participación femenina en la migración.

La búsqueda de un mejor empleo en la actualidad no es privativa de los varones. En la última década la mujer se ha visto obligada a ser la principal proveedora del hogar, a diferencia de algunos hombres, que cuando emigran se olvidan de su familia, a la que dejan, finalmente abandonada; en tanto que la mujer, cuando tiene que partir, busca conservar el vínculo familiar, incluso cuando son encarceladas, por delitos realizados en su travesía, la familia las relega en esos lugares, por desconocimiento o falta de recursos.

Las mujeres siempre, o casi siempre, buscan la manera de obtener ingresos para enviarles a los hijos, padres, hermanos, o a quien dependa de ellas. Para que sea clara la trascendencia del proceso migratorio, es necesario señalar que, de acuerdo con las estimaciones de la ONU, en el año 2000 había cerca de 175

¹⁹ Cruz Velarde Galindo. “Migraciones Secuestro Y Tráfico De Personas”. Mexico. 2009. Editorial UNAM. pp. 188-192.

millones de personas viviendo fuera de su país, lo que implica que una de cada 35 personas en el mundo era migrante internacional. Estas cifras muestran lo que sucedía en 1910, cuando se estimaba que una de cada 48 personas se encontraba en esta misma situación. La variación se debe al crecimiento inmoderado de migrantes internacionales.

Esto ha sido más notorio a partir de la segunda mitad del siglo XX cuando la masa de migrantes pasó de 76 millones en 1960 a 175 millones en 2000, mientras que en la primera mitad del siglo se requirieron 50 años para que se percibiera un crecimiento de 2.3 veces y pasara de 33 millones en 1910 a 76 millones en 1960”.²⁰

Fue a partir del último tercio del siglo pasado cuando se advirtieron ciertos cambios, como la desaparición de mujeres, niños y niñas; la búsqueda por parte de sus familiares influyó en la sociedad, con el objeto de identificar lo que estaba ocurriendo, para exigir a las autoridades y obligarlas a investigar lo que estaba aconteciendo con estos grupos humanos.

Los estudios más recientes sobre migración de género, nos revelan que las mujeres se ven precisadas a migrar solas; si bien lo hacen de acuerdo con sus familiares, no deja de ser una decisión difícil dentro del grupo doméstico. Los factores probados de este proceso lo determina la pobreza existente en sus países de origen.

Aunque, la migración internacional ha sido parte de la historia de la población del mundo, podemos afirmar que algunas de las características actuales de este escenario están relacionadas con el crecimiento poblacional en el planeta, pero fundamentalmente con el aumento de la pobreza y la manera como se ha extendido a un mayor número de países, además de la escasez de alimentos en los últimos años, han hecho más “visibles” a las mujeres y otros protagonistas en

²⁰ Cruz Jaimes Guadalupe. 2010. “Pobreza originada por Tlcan aumenta migración de mujeres Alterinfos América Latina”. Consultada el 12 de junio de 2013. <http://www.alterinfos.org/spip.php?article2131>

la dinámica de traslado de un país a otro. En este marco de nostalgia y soledad en que se coloca la mujer migrante, encontramos un nuevo discurso sociológico y jurídico conocido como la —~~tra~~ta de mujeres.²¹

La trata de personas se ha convertido en una plaga para la humanidad, pero ahora se ha transformado en algo más violento por la precaria situación que vive la población en la mayoría de los países pobres, los habitantes se ven obligados a trasladarse en busca de una mejor vida para ellos y para sus familias, como ya mencionábamos el —éxodo se ha feminizado”, ha cambiado el panorama migratorio. Aunque en los últimos tiempos esto se ha complicado, ya que al viajar solos (mujeres, niños, niñas y jóvenes) corren el peligro de ser secuestrados y utilizados por las mafias.

Por reportajes de noticieros televisivos nos enteramos que las mujeres son violadas y abandonadas en el desierto por los —~~pl~~eros” (sobrenombre con el que se conoce a las personas que se dedican a cruzar a los indocumentados de México a los Estados Unidos), pero la situación se agrava, ya que en la mayoría de los casos las asesinan y dejan el cuerpo a la intemperie. Cuando por casualidad sus familiares las llegan a encontrar, las reconocen sólo por la ropa que vestían o por algún objeto o seña personal, si es que no se han convertido en alimento de las aves de rapiña.

En la mayoría de los casos se trata de jóvenes que participan con los grupos tradicionales de trabajadoras agrícolas y del servicio doméstico, que han tomado la decisión de migrar, algunas de manera autónoma e independiente en busca de mejores condiciones de trabajo no de acompañamiento.

Si bien en nuestro país algunas logran un empleo, ganando más de lo que podrían obtener en su lugar de origen, esto no significa que el pago por su trabajo sea el adecuado. No obstante, para las trabajadoras agrícolas y su familia, ese dinero les

²¹ *Castillas Rodolfo R. “La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños México” 2006 .Editorial INM. Pp.218-221*

permite sobrevivir y seguir trabajando en sus —micro parcelas” o en otras fincas de su propio país.

Para llegar a Estados Unidos el problema en prospectiva es que las migrantes tienen que cruzar toda la república mexicana, haciendo frente a situaciones riesgosas, que vulneran su condición de género, así como la violación de sus derechos, porque sufren extorsión, violación o deterioro a su salud, y algunas veces hasta la muerte, ya que pueden ser víctimas de bandas organizadas que las secuestran para obligarlas a prostituirse, lesionando su dignidad como seres humanos.²²

Hoy en día se sabe que existen bandas que se dedican a la —trata de mujeres”, niñas y niños y México ha sido el punto de referencia idóneo por circunstancias geográficamente originadas.

Al país le tocó ser el traspasio de los Estados Unidos, es por ello que es lugar obligado de origen, tránsito y destino de millones de migrantes que entran y salen como turistas, visitantes locales o trabajadoras temporales en la frontera sur, situación que se complica por la poca credibilidad que se tiene en las autoridades facultadas para el cuidado de dicha frontera.

No obstante la intervención de la Fiscalía para la Atención de Delitos Violentos contra las Mujeres y Trata de Personas; la prensa nacional y la extranjera denuncian con frecuencia escandalosos casos —desecuestro y trata” en este territorio, en contra de migrantes centroamericanas pero en realidad las autoridades no han tomado cartas en el asunto, por tanto el fenómeno sigue en aumento, además de que los hechos no son denunciados, se desconoce si es por temor o ignorancia de las afectadas para actuar en consecuencia.

²²*Ibidem* pp. 221-224

En México se han detectado por lo menos 47 bandas —bienorganizadas”, dedicadas al tráfico y trata de personas, que facilitan y abastecen mujeres al norte, centro y sur de América, así como a Europa y Asia. Las ciudades en donde se concentra más este tipo de delitos son: Ciudad Juárez, Acapulco, Cancún, Monterrey y Tijuana, así como los estados de Chiapas, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y México, una de las bandas más conocidas es “Las Divas”, la cual estaba siendo investigada por la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Sancionar el Tráfico y Trata de Personas ²³

1.5. PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

El combate de la trata de personas requiere necesariamente que se contemplen las múltiples aristas de este fenómeno. Prevención y procuración de justicia son elementos importantes, mas no suficientes, si no se considera con el mismo tesón el plano de la protección y la asistencia a las víctimas de trata, lo que sin duda contribuye a romper el ciclo de la trata de personas al ofrecer a las víctimas una oportunidad real de reiniciar su vida. Todo esto requiere de un verdadero compromiso interinstitucional en el que la cooperación entre las entidades públicas y la sociedad civil resulta fundamental.

En términos generales, la asistencia y protección a las víctimas puede contemplar los siguientes puntos:

Establecimiento de sistemas adecuados de identificación. Lo que a su vez requiere de capacitación pertinente sobre el fenómeno a los cuerpos de policía, ministerio público y agente migratorio al ser, generalmente, el primer contacto que tiene la víctima al salir de un proceso de trata y juega un papel clave al momento de la detección y la denuncia.

²³ *Ibidem pp. 138-140*

Estructuras capaces de brindar apoyo inmediato. En este sentido un albergue o alojamiento seguro y adecuado capaz de cubrir las necesidades físicas de las víctimas es fundamental. Es importante hacer conciencia que una persona que ha estado sometida a la trata, más allá de su estatus migratorio, es una víctima y no un delincuente por lo que bajo ninguna circunstancia debe ser recluida en centros de detención (ya sea de tipo policial o para migrantes) o refugios para indigentes, pues esto puede contribuir al agravamiento de su situación física y emocional.

Asistencia médica, psicológica e incluso, de ser posible, acompañamiento durante un periodo de “reflexión y estabilización” previo a iniciar cualquier proceso de tipo judicial.

Regularización de su situación migratoria. Las víctimas de trata de personas no deben ser detenidas, acusadas ni procesadas por haber estado o residir de manera irregular en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de persona abusada y maltratada o de su condición de víctima.

Criterios especiales de protección para aquellas víctimas que decidan entrar en un proceso legal como testigo. Se requiere un trato judicial sensible al género y la edad de las víctimas para los casos de mujeres y personas menores de edad.

Las niñas, los niños y adolescentes que sean víctima de trata de personas deben ser identificados como tales. Sus intereses han de tener una consideración primordial en todo momento. En este sentido lo ideal es proporcionar asistencia y atención adecuadas a su edad tomando en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos humanos y sus necesidades específicas.²⁴

²⁴ ATTAC “Mujeres Contra La Explotación: La Resistencia Femenina En Un Mundo Globalizado Argentina” Ed. Capital Intelectual, 2007 Pp. 33-35

A. PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS

Una estrategia integral para hacer frente a la trata de personas requiere necesariamente que se contemplen y ejecuten mecanismos de prevención. Ellos deben ser diseñados con sumo cuidado pues en distintas ocasiones se ha evidenciado que estrategias aparentemente inofensivas, como las campañas educativas, pueden ser problemáticas si se vinculan con la limitación de movimiento de las mujeres y las personas menores de edad o con el crecimiento de estereotipos que pudieran resultar dañinos o debilitantes.

Los Estados deben asegurar que las acciones para prevenir la trata internacional de mujeres, niñas y niños, no inhiban la libertad migratoria o la libertad de viajar y circular establecidas en las leyes y, muy especialmente, que no reduzcan la protección provista para las y los refugiados.

Como es bien sabido, las estrategias únicamente centradas en evitar la migración irregular no representan una solución ante el problema de la trata, pues ésta se puede dar tanto a través de canales regulares como irregulares. Más aún, reforzar o blindar las fronteras aumenta los riesgos, los costos y los peligros en los traslados haciendo incluso más probable un incremento de la explotación, pues las migrantes indocumentadas son menos visibles y se verán obligadas a adentrarse a esferas de mayor clandestinidad con los riesgos que ello implica.

Lo que se debería buscar en cambio es una estrategia más integral en el que se asegure que todas las personas, especialmente las mujeres, los niños y las niñas, tengan acceso a información acerca de sus derechos y la facultad para ejercerlos.

La sensibilización y capacitación de la sociedad civil en torno a esta problemática resulta fundamental para crear redes solidarias lo suficientemente fuertes capaces de enfrentar y, más aún, evitar abusos relacionados con la trata.

De igual importancia es analizar concienzudamente los factores que generan la oferta y la demanda. En el primer caso, habría que atacar las razones por las cuales las mujeres, las niñas y los niños son mayoritariamente las víctimas de trata. En este sentido se deberá buscar eliminar aquellas acciones que fomenten la discriminación, la inequidad de género, la marginación y el racismo contra las mujeres en las sociedades.

Por otro lado, en el caso de la demanda, será conveniente analizar por qué la sexualidad de las mujeres, de las niñas y los niños se ha convertido en un valor comercial atractivo, luchar contra los estereotipos y tomar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales capaces de desalentar la demanda.

Pensar o repensar estrategias de política pública para mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que generan la vulnerabilidad ante la trata.

Finalmente habrá que abordar el problema de una manera amplia y articulada de forma que se puedan construir estrategias destinadas a combatir las causas de la trata a través de la promoción de planes de atención enfocados especialmente a mujeres, niñas y niños y grupos étnicos.

Políticas que brinden opciones seguras y legales para migrar así como aseguren estándares de trabajo y protección para las y los trabajadores migrantes en los países de destino.

Campañas de educación y sensibilización sobre la trata de personas y sus riesgos. Unidades operativas que sean de carácter multidisciplinar e inter-agencial. Reducción de la vulnerabilidad a la trata así como las posibilidades de volver a caer en la misma a través del aumento de opciones de vida a los grupos e individuos con mayor riesgo, particularmente las mujeres, las niñas y los niños.

Estas medidas pueden incluir políticas orientadas hacia un mejor desarrollo socioeconómico, generación de empleos, equidad de género y el combate a la discriminación.²⁵

B. LEGISLACIÓN APLICABLE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

En su artículo 5°, inciso 1, el Protocolo contra la Trata llama a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad.

—Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas...”. Incluye entre esas conductas la tentativa a cometer el delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc. 2).

En diversos sectores o países muchas veces se argumenta que existen figuras delictivas similares en legislaciones vigentes, códigos penales o códigos de procedimiento (como el lenocinio, el proxenetismo, la corrupción o abuso de menores, entre otras) que permitirían sancionar a aquellos involucrados en la trata.

Sin embargo, hasta ahora esto no ha sido suficiente para cubrir todos los aspectos que puede involucrar un caso de trata por lo que se hace necesaria una legislación específica que incorpore los lineamientos y principios internacionales fundamentales para prevenir, tipificar y sancionar este delito en el marco legal interno de cada uno de los Estados.

Más allá del requerimiento formal que hace el Protocolo a los Estados Parte, una legislación específica sobre la trata tiene varias ventajas:

²⁵ *Castillas Rodolfo R. “La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños México” 2006 .Editorial INM .Pp111-116*

En primer lugar, permitiría contar con un enfoque de la trata con miras a combatirla de manera global, no sólo tipificando y penalizando el delito, sino además introduciendo acciones y medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas.

En segundo lugar, permitiría considerar a quien ha sufrido la trata como una víctima que es necesario proteger y asistir, como una persona que ha infringido disposiciones legales (incluyendo las migratorias si se trata de un/a migrante en situación irregular) ni mucho menos como un cómplice.

Ello a su vez abre las puertas para una serie de disposiciones legales adicionales: posibilidad de que la víctima declare contra sus victimarios en una acción penal, de que se le otorgue residencia temporal o permanente si es extranjera, de que pueda constituirse en parte demandante en un juicio civil por compensación de daños o restitución de haberes, de que se organice un programa de protección de testigos, etc.

En tercer lugar, introduciría penas más severas que las que existen actualmente para delitos relacionados, como el lenocinio o proxenetismo, la corrupción o abuso de menores, etc.

Finalmente, la armonización de las legislaciones nacionales tanto a nivel regional como internacional, es fundamental para allanar los vacíos donde pudieran operar las redes delictivas. Igualmente, favorecería los criterios de asistencia y protección legal para las víctimas.

A la fecha, en nuestro hemisferio, solamente Colombia, los Estados Unidos, República Dominicana y más recientemente Ecuador, han adoptado legislaciones específicas contra la trata de personas. Sin embargo, en los últimos dos años

existen proyectos o propuestas al respecto en México y en varios países de América Central y del Sur.²⁶

C. RECOMENDACIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS

En primer lugar es preciso dar visibilidad al problema. Conocer cómo y dónde está presente la trata, cómo opera y quiénes son sus víctimas resulta fundamental tanto para sensibilizar a la sociedad y fomentar en ella una cultura de la denuncia, como para comenzar a plantear acciones sólidas de política pública que aborden desde un lente multidimensional esta problemática.

Los estudios, diagnósticos e intercambio de información entre las diferentes instituciones involucradas suelen ser de gran utilidad para este propósito. Por todo ello, sería importante colocar el tema de trata de personas tanto en la agenda pública nacional como en la internacional y trabajar en estrecha colaboración con todos los actores a nivel político, legislativo y operativo así como fortalecer la cooperación internacional.²⁷

Una **legislación específica** sobre trata de personas es fundamental. Dicha legislación deberá tener un enfoque global, tal como el contenido en el Protocolo, que permita avanzar hacia lo que algunas instituciones mencionan como las tres P: persecución de los tratantes (o procuración de justicia), protección a las víctimas y prevención de la trata.

Es también clave plantearse la importancia de la **asistencia a víctimas**.

²⁶ Espinoza Torres Patricia, Treviño Lecea Hipólito. "Trata de personas. Aspectos Básicos." . Editorial OIM .Mayo 2006 .p 38

²⁷ ATTAC "Mujeres Contra La Explotación. La Resistencia Femenina En Un Mundo Globalizado Argentina" Editorial. Capital Intelectual, 2007 p73

La identificación de víctimas plantea buscarlas entre migrantes asegurados o detectados en controles fronterizos o puntos de ingreso; migrantes irregulares detectados por los cuerpos de policía a través de investigaciones, redadas o denuncias; personas asistidas por organizaciones civiles, iglesias, instituciones de salud pública o albergues de migrantes; personas que buscan ayuda con consulados, familiares o amigos.

En materia de **asistencia y protección inmediata**, será necesario encarar acciones médicas, psicológicas, de alojamiento y comida, de asistencia legal y de reinserción o reintegración social, incluyendo posibilidades de residencia en el país de destino, residencia en un tercer país o el retorno a su lugar de origen, siempre considerando los riesgos que ello implica de manera individualizada.

En ese marco juega un rol clave el establecimiento de albergues o la utilización de los ya existentes, para proveer un lugar físico de asistencia temporal que brinde un entorno seguro y adecuado para estabilizar a la víctima, prevenir mayores daños y facilitar su recuperación.

En las medidas de **recuperación y reintegración social** destaquemos la importancia de la consejería y el apoyo emocional y psico-social, para enfrentar el trauma del abuso y la explotación. Esto es de capital importancia para el caso de las víctimas menores de edad, para quienes el impacto psicológico es mucho mayor y duradero.

La **asistencia legal a víctimas** dependerá de la legislación que pueda introducirse y la posibilidad de iniciar procedimientos penales y/o civiles.

La legislación interna podrá prever la posibilidad de cooperar con las autoridades competentes, fuerzas especializadas o cuerpos de policía, contra los victimarios o la posibilidad de demandas para obtener compensación.

Es importante que la víctima conozca las implicaciones y ramificaciones de cualquier paso que decida dar, así como garantizar sus derechos y su privacidad. Otros aspectos legales se refieren a la recuperación de documentos (pasaporte), casos de divorcio, demandas por restitución de hijos, posible solicitud de residencia temporal, eventual solicitud de refugio o asilo, un posible programa de protección a testigos, etc.

La acción de las fuerzas de seguridad es determinante en el tema de trata, no sólo en términos de procuración de justicia sino en la esfera de protección de las víctimas.

Por ello es imperativo que se conviertan en espacios confiables para que las víctimas de trata acudan en busca de ayuda y la respuesta sea efectiva. Si por algún motivo se muestra demora, corrupción, complicidad con los tratantes o penalización de la víctima, el efecto continuará desalentando la denuncia de los autores de este crimen y dificultando por tanto su persecución, castigo y erradicación.

Finalmente resulta fundamental, el fortalecimiento de un **mecanismo de coordinación** entre diversas instituciones públicas y la activa participación de entidades de la sociedad civil serán decisivos para obtener resultados efectivos en el combate a la trata de personas²⁸

²⁸ Espinoza Torres Patricia, Treviño Lecea Hipólito. "Trata de personas. Aspectos Básicos." . Editorial OIM .Mayo 2006 p. 39-40

CAPITULO II COMERCIO DE NIÑOS

2.1 LA INFANCIA COMO MERCANCÍA SEXUAL

2.1.1 LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS EN MÉXICO.

SITUACIÓN GENERAL DE LA INFANCIA

La explotación sexual con fines comerciales de niños en México no es un fenómeno nuevo, sin embargo la mayor parte del tiempo ha pasado inadvertido. Es evidente que lo que ocurre a los niños se relaciona con los problemas y las carencias que afectan a sus familias y éstos con los procesos sociales más amplios que caracterizan a sus comunidades.

Algunas de las señales que permiten caracterizar la situación de la infancia en México son:

Menores de edad

—De acuerdo con el XII Censo General de Población levantado en el 2000, México cuenta con 97361711 habitantes. Los adolescentes de entre 12 y 17 años, grupo de edad en el que se sitúa la mayoría de los niños y niñas víctimas de explotación sexual, son alrededor de 13 millones.”²⁹

Se puede decir que la mayoría de las veces los menores de edad son una presa fácil que se utiliza para este propósito debido a que ellos son más factibles de caer en este tipo de situación por medio de engaños. A demás de que los clientes prefieren a los adolescentes para este tipo de práctica.

Pobreza y Trabajo infantil

—La situación económica en México se caracteriza por la concurrencia simultánea de pobreza, elevada concentración de la riqueza y retroceso en las condiciones de vida que ha tenido lugar durante los últimos 20 años y que agudizó con la crisis que enfrento el país en 1994 y la recesión a partir de 2001. Se calcula que en el

²⁹ Azaola Elena; Estes Richard J. (2003) “La infancia como mercancía sexual México, Canadá, Estados Unidos. Siglo veintiuno”. editores. México. P 142

país laboran aproximadamente 3.5 millones de menores de entre 12 y 17 años de edad que representan 27% del total de la población de este grupo, el 42% de ellos trabaja en actividades agrícolas; 23% en el sector de servicios; 17% en el comercio y el 14% en la manufactura y 4% en la construcción.”³⁰

Debido a la pobreza que existe, los adolescentes desde muy temprana edad empiezan a trabajar en lo primero que salga como vender flores, chicles, panes etc. las mujeres la mayoría de las veces buscan trabajos de limpieza de casas. Y es así como los explotadores debido a la necesidad que tienen estos jóvenes los reclutan por medio de engaños como son que les darán trabajos donde ganaran bien pudiendo ser como modelos o artistas.

Educación

En México miles de niños no asisten a la escuela, el origen de la mayoría de estos niños es indígena; viven en comunidades dispersas, sus padres la mayoría de las veces son jornaleros agrícolas o están asentados en zonas urbanas y viven en calles.

—El informe elaborado en 2001 por el Sistema de Educación Superior, señala que la educación media muestra grandes limitaciones para retener a los estudiantes que aspiran a un nivel superior. Añade que muchos jóvenes abandonan sus estudios por motivos económicos pues requieren incorporarse al mercado de trabajo mientras que los apoyos que se brindan a los estudiantes de bajos recursos son muy escasos.”³¹

Se puede decir que debido a que en ciertos lugares los jóvenes adolescentes no cuentan con estudios no se hacen conocedores de los problemas que pueden estar expuestos, como es el caso de la explotación sexual.

³⁰ *Ibidem p. 143*

³¹ *Ibidem p. 147*

Embarazo entre adolescentes

—De acuerdo con la Secretaria de Salud, durante el año 2000 se reportaron 370000 casos de embarazos entre adolescentes de la República Mexicana.

Los especialistas en salud reproductiva consideran que los embarazos tempranos se encuentran estrechamente relacionados con factores culturales y económicos que el inciden sobre el desconocimiento que las adolescentes tienen respecto de la sexualidad y la salud reproductiva lo que, además de los embarazos tempranos, propicia los casos de aborto y de mortalidad materna, así como los de enfermedades de transmisión sexual, en especial entre las adolescentes es casi diez veces más alta entre mujeres sin instrucción de localidades rurales que la registrada en zonas urbanas”.³²

Maltrato y abuso sexual a niños

En México no hay un registro único de los casos de maltrato y abuso sexual a niños así como tampoco se presenta la obligación legal para que las autoridades que conocen estos casos acudan a denunciarlos. Es por ello que los aportes que pueden existir ante esta problemática, nos muestran solamente una pequeña parte del problema. Los datos más recientes indican que, durante 2001 se reportaron más de 27 mil casos de maltrato infantil.”³³

A. PORNOGRAFÍA INFANTIL

Comprende toda representación de un niño, niña y adolescente realizando Actividades sexuales explícitas, toda representación de las partes genitales de un niño con fines predominantemente sexuales, toda organización de espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en el que participaren niños, niñas y adolescentes. La pornografía puede transmitirse por cualquier medio.

³² Ibídem 149

³³ Ibídem 150

Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas (por ejemplo en ficción) o incluso sonoras.

El acceso a contenidos pornográficos en general ha evolucionado los distintos medios; literatura, fotografía, video, cine, DVD, dibujos de animación y en los últimos años Internet. Internet ha permitido detectar y perseguir a productores y distribuidores de contenidos ilegales que durante décadas habían operado impunemente, pero también ha facilitado enormemente el acceso a este tipo de pornografía

Definición

"Pornografía" es un término ambiguo y difícil de delimitar. Mucha gente podría incluir en esta categoría representaciones gráficas o pictóricas no fotográficas o incluso textos escritos, pero por lo general estos medios no son incluidos dentro de la definición de pornografía infantil porque no implican necesariamente la participación de un menor en su creación. Tradicionalmente, se consideran como pornografía infantil a aquellas representaciones fotográficas o fílmicas en formatos digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.

Sin embargo cuando se trata de pornografía infantil, ésta se encuentra expresamente definida en el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de Organización de las Naciones Unidas, en los siguientes términos:

México es uno de los tres países más productores de pornografía en el mundo. Paso de ser uno de los principales consumidores ahora ya uno de los primeros generadores de esta actividad. Algunos expertos afirman que así como la droga, la pornografía infantil también causa adicción y que además genera mucho dinero.

—España, Estados Unidos y México son los tres principales productores de pornografía, según datos recientemente revelados. Esta información fue comunicada en la reunión semanal de la Asociación de Periodistas de Baja California (APBC) por Carlos Godoy, representante de la empresa *saintapp.com*, y creadora del *software Saintapp* el cual bloquea contenido pornográfico en las computadoras. Carlos Godoy dijo que según expertos en el tema de las adicciones, la pornografía infantil produce los mismos efectos de dependencia que las drogas como la heroína. "La pornografía infantil genera más ingresos que incluso las ligas de fútbol, básquetbol de los Estados Unidos, dicha industria se encarga de ingresar a las computadoras, están presentes en todos lados".³⁴

De acuerdo con un informe realizado por *ECPAT* Internacional, México se encuentra en el segundo lugar de los países que producen la mayor pornografía infantil, esto es debido a que no existen leyes que sancionen la adquisición de este tipo de material, principalmente por medio del Internet.

—De acuerdo con el "Informe global de monitoreo de las acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes", elaborado por *ECPAT* Internacional, México es el segundo país en el mundo con mayor producción de pornografía infantil.

Según el informe, la gravedad de este problema radica en que aumenta, porque no hay leyes que sancionen la tenencia o posesión de este tipo de material. Pese a las evidencias que proporcionan las denuncias, los reportes periodísticos, los informes y los estudios, no se puede actuar con contundencia jurídica porque aún hay vacíos legales para identificar y sancionar delitos cibernéticos y aquellos asociados, como la distribución de material pornográfico.

Según las estadísticas de la Policía Federal Preventiva, la explotación sexual de menores de edad a través de Internet se incrementa de manera acelerada; este delito ya ocupa un tercer lugar, detrás de los fraudes y las amenazas por medios

³⁴ *PC World*, 2011, <http://www.pcworld.com.mx/Articulos/12450.htm>. Consultada el 16 de Julio de 2013.

cibernéticos. Para tener una idea, a inicios del año pasado se detectaron más de 100,000 sitios de este tipo en Internet.

Lo terrorífico de este asunto es que hoy día hay una nueva clasificación en lo que a imágenes pornográficas se refiere, de acuerdo con la Policía Cibernética de México. Ahora se incluye la pornografía con bebés, además de las ya ordenadas en —de cero a cuatro años, de cuatro a ocho, de ocho a 12 y de 12 a 17”. Esta última categoría incluye a niños y niñas de cero a un año de edad y lo grave es que cada mes esto se incrementa un 5% con fotografías e imágenes de abuso de recién nacidos.

Pese a la reforma al Código Penal Federal en materia de explotación sexual infantil que el Senado aprobó para definir tipos penales de pornografía, turismo sexual infantil y lenocinio, el problema no disminuye, por el contrario, crece a pasos agigantados.

Hay que reconocer que esto se debe a que la legislación en nuestro país tiene muchos vacíos en este tema; aún hay áreas pendientes para armonizar la legislación de los diferentes estados con la federal y la normativa internacional, lo cual representa graves dificultades y deja una puerta abierta para que se delinca contra los pequeños, en especial contra aquellos que viven en zonas pobres y marginadas.

Las noticias de los —levantamientos” de personas relacionadas con el narcotráfico y la posterior aparición de los cadáveres de las víctimas prenden los focos rojos y obligan a arrear el combate frontal de estos delitos a través del ejército y las policías estatales, pero considero que son igual de graves los —levantamientos” de miles y miles de niños y niñas cuyo destino es incierto, pero que estoy seguro que será el de la explotación y el comercio sexual, o bien el robo y tráfico de órganos o

—digamos que en el —mejor” de los casos— la —adopción” en familias que no pueden concebir.”³⁵

Es importante señalar que a pesar de que en México se sigue la pornografía infantil, todavía no hay leyes que clasifiquen como delito cuando esta se hace por medio del internet. Es necesario que en cuanto antes sea clasificado el comercio de este tipo de pornografía cibernética como cualquier otro delito que se comete fuera de la red informática.

Si bien en cierto los niños son los más delicados en esta cuestión y por ellos los padres deben prestar más atención en el cuidado de sus hijos cuando usan el internet. —Algunos expertos sugieren que la computadora no debe estar en el cuarto del niño, sino en un lugar visible para los adultos.”

—Hay estudios que indican que por medio de una cámara web a un niño se le puede manipular en 10 o 15 minutos para que se quite la ropa. Por eso es importante que los padres no tengan miedo de informar a sus hijos sobre este problema, ya que la información en este terreno es un arma de seguridad.

El combate a la delincuencia cibernética es trabajo de todos, gobiernos de todos los niveles, iniciativa privada, sociedad civil, entidades académicas y, sobre todo, la familia. Falta mucho por hacer; no sólo es necesario el esfuerzo para legislar en la materia y cumplir los convenios internacionales, también y sobre todo urge el compromiso de la sociedad.”³⁶

Es importante que todos nosotros contribuyamos para el beneficio mismo de la sociedad, así como de los responsables en hacer su trabajo para tratar de frenar la pornografía infantil que como podemos ver es un serio problema que enfrenta nuestro país y si no hacemos nada por tratar de remediarlo continuara así y en su

³⁵ <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=4011>. Consultada el 17 de agosto de 2013.

³⁶ <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=4011>. consultada el 12 de agosto de 2013.

caso se hará más grande al grado de no poder salir a la calle por miedo de ser víctimas de esta explotación.

—México ocupa el primer lugar a nivel mundial en emisión de material pornográfico infantil, y en lo que va del año se han detectado 12 mil 300 cuentas personales de Internet que la difunden a través de fotografías o videos, afirmó el diputado Luis Antonio González Roldán, integrante de la Comisión de Gobernación.

Aseguró que de acuerdo con la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República para los Delitos de Violencia contras las Mujeres y Trata de Personas en México, en 2010 se detectaron 580 cuentas; en 2011, aumentaron a más de 3 mil; para 2012 eran 7 mil, y en lo que va de 2013 ya suman más de 12 mil 300.

Mencionó que actualmente los delincuentes sexuales (pedófilos) no solo usan las salas de chat, sino también las redes sociales y foros, lo que les permite un medio anónimo de identificación y de reclutamiento de niñas y niños víctimas de relaciones sexuales ilícitas.

Por ello, propuso exhortar a la Secretaría de Gobernación y a la Procuraduría General de la República (PGR) para que asignen recursos presupuestales suficientes que garanticen la prevención e investigación de delitos cibernéticos relacionados con la pornografía infantil.”³⁷

El internet hoy en día es un recurso importante que tiene la sociedad a su alcance ya que a través de él podemos de una manera rápida encontrar información de música, arte, cultura, medicina, literatura, ingeniería y mucho más. Asimismo nos sirve como un medio de comunicación para poder conocer y hablar con amigos o familiares que se encuentran a distancia. Sin embargo al igual que todas estas ventajas que nos brinda, también de igual manera puede ser un elemento con el que hay que tener cuidado y estar alerta ya que debido a que en

³⁷ By Redacción DJ MX, 15 julio 2013, “Pornografía infantil, grave problema en México”.

<http://diariojuridico.com.mx/actualidad/noticias/penal/pornografia-infantil-grave-problema-en-mexico.html> .

Consultada 15 agosto del 2012

el internet puedes encontrar variedad de cosas e información precisamente por ello puede ser usado de mal forma, y es ahí donde los delincuentes intervienen emitiendo material pornográfico en gran medida así como muchos otros lo usan para reclutar a personas para llevar a cabo otros delitos como, violación, secuestro, prostitución, tráfico de órganos etc. que en su mayoría son niños y jóvenes adolescentes las víctimas.

2.1.2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

—Quintana Roo cuenta con dos características reconocidas que propician la trata de personas y la explotación sexual comercial: ser un destino turístico y un estado fronterizo.”³⁸

Como sabemos el Caribe mexicano es una de las regiones más bellas del planeta, sin duda alguna Cancún es un elemento importante en ello ya que a partir del surgimiento de Cancún en el año de 1974, México empieza a ser conocido como un paraíso turístico del Caribe. Asimismo Quintana Roo es uno de los estados más importantes de la frontera sur de México ya que hace frontera con Belice. Es importante señalar que lo que diferencia a Q.ROO del resto de la frontera sur es que el estado ha basado todo su desarrollo económico en el turismo.

—En función al seguimiento periodístico una gran cantidad de notas contienen declaraciones de diversos funcionarios, especialistas e investigadores que señalan a Cancún, Quintana Roo, como uno de los principales destinos de tráfico, trata y turismo sexual.

Luis Manuel López Moreno, embajador de México en Belice, señaló que la trata de personas en la región fronteriza entre estos países es un tema importante debido al arribo de centroamericanas que se prostituyen en la Ribera del Río Hondo en la

³⁸ *Negrete Aguayo Norma Elena; Viveros García Juan Fernando. (2011). “Trata y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la Frontera de México con y Belice”. Editorial ECPAT. P.26*

época de zafra, aunque señala que ha ido en descenso y que no hay registro de un número importante de casos.

Quintana Roo forma parte de los estados donde son captadas mujeres (niñas y adultas) para su explotación sexual, según información del Dr. Arun Kumar Acharya, coordinador de una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Así mismo, Cancún, Quintana Roo, forma parte de los polos de explotación, junto con Acapulco, Tijuana, Ciudad Juárez, Monterrey y la ciudad de México”³⁹

2.1.2.1 ESCENARIOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Bares, Cervecerías, Table Dance

—~~Ob~~be señalar que aunque se denominan como bares, en la mayoría de ellos lo que se encuentra es la práctica del table dance y de la prostitución. Dentro de la dinámica de estos lugares las —~~ba~~“binas” fichan con los clientes.

En Chetumal, la dinámica que se observó en estos bares es de un alto consumo de alcohol y la venta de drogas, tanto para el consumo de clientes como de las mismas jóvenes —~~ba~~“binas”. Los locales cuentan con tarima y tubo para el baile erótico, con salones —~~pr~~“privados” para realizar bailes individuales e incluso para sostener prácticas sexuales. La música en estos escenarios es bastante estridente y se acompaña de luces neón. El personal de vigilancia y de servicio en todos los casos es masculino.

Las mujeres y jóvenes —~~ba~~“binas” de estos locales, en los que incluso se encuentran menores de edad, son en su mayoría extranjeras y de estados vecinos como Tabasco, Chiapas y Veracruz. Las menos son de los distintos municipios del

³⁹*Ibidem* p.26

estado. Es de fundamental importancia resaltar la presencia de jóvenes homosexuales que participan en estos espacios dando apoyo en el —escenario” a las —barinas”. Su función consiste en recoger la ropa de la que se han despojado las mujeres y jóvenes, ofrecerles agua para beber, y pasarles algún objeto que forma parte de su presentación.

Estos jóvenes permanecen en el lugar e interactúan con el personal, pero al parecer no de manera directa con los clientes. La presencia de los jóvenes (algunos presumiblemente menores de edad) en escenarios de explotación y prostitución, no necesariamente los vincula de manera directa con la explotación sexual comercial; sin embargo favorece las condiciones para su involucramiento.”⁴⁰

Entre los bares más populares de la ciudad son conocidos con el nombre de: los arrecifes, shampoo.

—Otro dato importante a resaltar, es la presencia de niños de entre 8 y 12 años que venden flores, a los que se les permite entrar libremente para ofrecer su mercancía.

También se les observa sentado como espectadores en algunas mesas que no están ocupadas. Si tomamos en cuenta que en algunos de este escenarios las prácticas sexuales se realizan en la misma mesa de los clientes, queda en evidencia la gran vulneración a la que son sometidos estos niños.

Los clientes y consumidores en estos escenarios son fundamentalmente hombres. Dependiendo del bar se distingue su nivel económico (funcionarios públicos, extranjeros, obreros, gente del barrio, de empresas foráneas, etc.). En alguno de estos lugares se observó dentro de los clientes a menores de edad. La participación de jóvenes menores de edad como consumidores dentro de estos espacios de explotación y prostitución aceleran su involucramiento en actividades

⁴⁰ Ibídem p.26

ilícitas o bien que los coloque como potenciales víctimas de la explotación sexual comercial.”⁴¹

Es significativo decir que la entrada de menores de edad a lugares como estos no es la adecuada ya sea para que vendan o ingresen como clientes. Debido a que desde muy temprana edad empiezan a adquirir costumbres impropias, hasta llegar involucrase y ser parte de estas actividades.

—El Municipio Felipe Carrillo Puerto comparte características con las dinámicas detectadas en Othón P. Blanco. Se le menciona como lugar de paso de redes de trata, pero además se detecta la existencia de explotación sexual comercial que involucra a niñas y adolescente en casos que son del dominio público. Se considera que las niñas y adolescentes que son explotadas en estos bares son trasladadas a bares de Cancún, Chetumal y Mérida.

Un dato de singular relevancia es que algunos de los propietarios de estos bares cuentan con varios locales en la misma localidad y en otros municipios, lo que genera que las jóvenes —“barinas” sean trasladadas de un lugar a otro. En el 2010, se reconoció públicamente la explotación sexual de cuatro niñas, de entre 13 y 14 años, que fueron encontradas en uno de estos lugares. La investigación derivada de esta denuncia fue frenada ante la amenaza de la publicación de una lista de clientes que incluía a funcionarios públicos, por lo que la única consecuencia fue la clausura temporal del lugar.”⁴²

Es una vergüenza saber que cuando se encuentra involucrada gente de puestos —“importantes” y reconocidos, con tal de que su persona no se vea afectada y no salga a la luz en periódicos y de más medios de comunicación, las autoridades responsables no realicen correctamente su trabajo como debiese ser, así como también en muchas ocasiones entra la corrupción y con dinero se soluciona todo.

⁴¹ Ibídem 27

⁴² Ibídem p. 26

—Asimismo se menciona la existencia de lugares de esparcimiento para jóvenes en los que se vende y consume drogas, como los pianos bar, los kareoke, y una discoteca cuyos horarios de funcionamiento es de las 11:00 pm a las 5:00 am. El horario responde a la dinámica de los trabajadores que regresan de sus labores en la Riviera Maya, principal zona turística de la región.

Los informantes de las zonas centro y sur del estado señalan que los costos por servicios sexuales oscila en entre \$200.00 y \$300.00, dato que se confirma a través de los diferentes medios de comunicación.

Existe una reglamentación para hombres y mujeres en prostitución, la cual refiere a una tarjeta de salud como medio de control sanitario, la tarjeta la expiden los centros de salud. Esta disposición oficial al criterio de algunos informantes solo propicia actos de corrupción, por ejemplo la expedición de tarjetas a víctimas de explotación sexual comercial menores de edad, autorización sanitaria sin revisión médica, entre otros.⁴³

Es muy cierto que las tarjetas de salud son para detectar si una persona padece algún tipo de enfermedad de tipo sexual como el *VIH* o *sífilis*, y se debe renovar en determinado tiempo. Sin embargo en muchos casos la corrupción se presenta y sin hacer el debido chequeo para detectar alguna anomalía, únicamente pagan cierta cantidad y obtienen fácilmente su tarjeta sanitaria. Y es así como otros problemas se derivan como la presencia cada vez mayor de casos de enfermedades venéreas.

Comercio Sexual en Calles de la Zona

—La calle Hidalgo, en el centro de Chetumal es una conocida zona de prostitución en vía pública en horario nocturno cuando los comercios están cerrados y hay

⁴³ *Ibíd*em p.27

poco tránsito peatonal y vehicular. La distribución en cuanto a las personas que se encuentran en prostitución, es claramente definida: primero se encuentra a un grupo de travestis, después a mujeres adultas del lugar, seguido de jóvenes mujeres. Cabe destacar que entre la población travestí en esta calle, no se logró identificar la participación de varones menores de edad.

Una característica de esta calle es que los travestis tienen una actitud más abierta para llamar la atención de los potenciales clientes, y las mujeres prostituidas (quienes se muestran más tímidas y reservadas) se paran o se encuentran sentadas en el pórtico de las casas, cuartos en donde se llevaba a cabo el acto sexual.

A través de la observación y de diversos informantes, se registra que los taxis juegan un rol específico en esta calle, ya sea porque trasladan a las jóvenes a hoteles y moteles cercanos o porque facilitan a los clientes su unidad como espacios para la realización de la práctica sexual. También los taxistas son reconocidos como clientes frecuentes en esta calle.”⁴⁴

Es una pena que este tipo de personas que trabajan en esta actividad corren peligro al meterse con desconocidos, por una miseria que reciben de pago ya que es mayor el riesgo al que se exponen, no solo por contagios de enfermedades sino que pueden llegar a acabar muertas.

Mayormente los clientes que acuden a estos servicios en calles son los que no cuentan con suficiente dinero para gastar en un rato como son: albañiles, taxistas, obreros vendedores etc. Mientras que los que sí cuentan con el dinero suficiente, ellos prefieren acudir a centros nocturnos como bares, *clubs* donde además de apreciar shows, consumen alcohol y hasta pagan por servicios privados o en algunos casos ellos mismos realizan fiestas privadas donde contratan a jóvenes para la diversión.

⁴⁴ Ibídem p.28

Industria de la Caña de Azúcar

—Era la zona cañera que se encuentra ubicada en el poblado de Rojo Gómez del Municipio de Othón P. Blanco y que hace frontera con Belice, la Comisión de Derechos Humanos del estado realizó una investigación en 2006 y 2008 para conocer las condiciones de trabajo en el ingenio San Rafael de Pucté.

Se encontró en esta investigación a una cantidad considerable de niños de entre 7 y 8 años incorporada a la labor del corte de caña, que cubrían jornadas largas de trabajo, igual a las de la población adulta aunque con un pago menor. A este ingenio azucarero llegan trabajadores de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Tabasco.

En los recorridos para dicha investigación se detecta que las galeras en las que habitan los trabajadores presentan carencias en la provisión de servicios básicos, situación que también afecta a los niños trabajadores. Se tenía información sobre la existencia de explotación sexual de niños en esta zona, principalmente los fines de semana cuando se paga a los trabajadores, aunque la CDH no logró documentarlo.

Un informante de la localidad del Río Hondo, y conocedor de la dinámica de trabajo en la industria azucarera, confirma lo señalado por la CDH y amplía la información destacando que en la temporada de zafra son más de 3 mil trabajadores de los cuales al menos el 75% es población fluctuante: cortadores, ingenieros, choferes.

En todo el proceso participan niños varones. La flotilla de carros y choferes que trasladan la caña de los campos agrícolas al ingenio (único en toda la zona) provienen fundamentalmente del estado de Veracruz. Este dato es importante

porque los camiones mismo son utilizados para el ejercicio de la prostitución, y también porque en muchos casos facilitan el traslado de personas, principalmente niños y mujeres hacia otras regiones del país.”⁴⁵

Otra de la problemáticas que se vinculan a toda la cadena que participa en la industria azucarera es el alto consumo de drogas y alcohol. Al respecto cabe mencionar que en algunos casos los propios jóvenes de la localidad se vinculan en el tráfico, distribución y consumo de estupefacientes y de armas, provenientes de Belice.

Los registros de observación en dos cervecerías de Rojo Gómez, poblado de la zona cañera, muestran que son atendidas por “~~es~~eras” tanto adultas como jóvenes centroamericanas. Se sabe que una de las dueñas en su momento fue tratada siendo menor de edad para ser explotada en la prostitución. El mecanismo utilizado fue la venta para el matrimonio.

El “~~es~~po” explotador, quien era el dueño de la cervecería, al morir deja el negocio a la mujer. Las “~~es~~eras” fichan y socializan con los clientes con los que se percibe una relación cercana, lo que deja ver que se trata de clientes frecuentes del lugar.

En su totalidad son hombres vinculados de una u otra manera a la industria azucarera (camioneros, ingenieros, obreros, cortadores, etc.).

Se registra la existencia de una cervecería con table dance que tiene vínculos con alguno de los bares de Chetumal, desde donde envían a las jóvenes “~~es~~ilarinas” en la temporada de zafra. Otros informantes mencionan que en esta zona cañera existe prostitución con menores de edad en lugares que se anuncian como expendios de cerveza, pollerías y marisquerías familiares. Respecto a esta zona, la Subprocuraduría de la PGJ del Estado señala que existe un consumo excesivo

⁴⁵ Ibídem p.28

de alcohol que propicia un ambiente generalizado de violencia. Por su parte los lugareños señalan la corrupción de la policía y de las autoridades en el manejo de estos giros.”⁴⁶

La explotación de personas ya sea niños jóvenes o adolescentes se caracteriza por mantener un ambiente donde la mayoría de las veces se encuentra relacionada por los mismos factores como son el consumo de alcohol y drogas, que asimismo propician la violencia. Esto no solamente ocurre dentro de la ciudad sino también fuera de ella como son algunos pueblos y ambientes de trabajo como es el caso de la Industria de la Caña de Azúcar.

Como se ha mencionado los niños son una pieza importante dentro de este trabajo donde además de ser explotados laboralmente también lo son sexualmente. Siendo de este modo que se pudiera esperar de estos niños que viven en este ambiente desagradable que en un futuro que ellos hagan lo mismo con otros niños.

Además que se va haciendo una cadena de negocio cada vez más grande, donde empiezan en un lugar hasta ir distribuyendo la mercancía que en este caso son las jóvenes que se envían de un lugar a otro hasta así hasta llegar incluso a sacarlas del propio Estado. Es importante señalar que también la corrupción siempre se encuentra ligada a este negocio, en donde ya ni se puede confiar en la misma policía u otras autoridades que supone que deben propiciar la seguridad, porque hasta ellos mismo se hacen de la vista ciega o incluso son parte de esta actividad.

. Playas y Muelles

—Según la percepción de algunos informantes merece atención el muelle de Mahahual, lugar turístico ubicado en este municipio, que desde hace dos años ha tomado gran importancia por el arribo de cruceros que provienen de Estados Unidos y el Caribe, y en donde se presume la existencia de explotación sexual

⁴⁶ Ibídem p.29

comercial de niños, niñas y adolescentes. Tanto el muelle en Chetumal como en las playas de Mahahual son señaladas por algunos de los informantes como lugares de arribo de personas tratadas y traficadas vía marítima.”⁴⁷

Medios de Comunicación

—Los medios de comunicación son escenarios en los que se promociona, difunde y anuncian lugares en los que se presentan mujeres de diferentes localidades y nacionalidades en espectáculos eróticos (camisetas mojadas, table dance, bailes sensuales, etc.), y anuncios de mujeres y hombres para servicios de masajes y acompañamiento.

Se utiliza el perifoneo y periódicos locales para anunciar servicios sexuales y se menciona que un —atractivo” especial es que las mujeres sean de otro lugar, por ejemplo de Cuba, Monterrey, Canadá y Estados Unidos.

En la televisión local, durante transmisiones deportivas, aparecen cintillos promocionando bares y antros cuyo principal atractivo es la presencia de mujeres jóvenes de otras nacionalidades y estados de la república para la —diversión”. En la radio es constante la difusión de anuncios en los que también se promocionan los mismos sitios y bajo el mismo esquema.

A continuación se transcriben algunos anuncios en prensa escrita publicados en periódicos de Chetumal, durante el periodo de esta investigación. Anuncios que dejan en evidencia la presencia de la prostitución juvenil masculina aunque en muchos casos no se señala la edad:

Periódico Estatal, de Quintana Roo. Por Esto!!

Anuncios oportunos,

Lalo. Moreno claro, 21 años, solo hombres. Cel....

Diego 20 años, versátil, 24 hrs; Hot. Cel....

Héctor. Exclusivo para caballeros. Cel.... 24 horas.

⁴⁷ Ibídem 29

Persona masculina, exclusiva para caballeros. Cel....

En estos escenarios, en general, se logra entrever que previo a la situación de explotación que viven mujeres y jóvenes, existen conductas como la captación, el traslado, la acogida o la recepción, propias de la trata.”⁴⁸

Es impresionante ver como son usados los medios de comunicación para informar donde se pueden desarrollar este tipo de actividades, además de los medios ya mencionados es relevante mencionar uno que está muy de moda y del cual se habló anteriormente que es el internet y más por las redes sociales como son el Facebook o chats donde se publican anuncios donde habrán fiesta, mujeres, alcohol.

Es muy cierto que la mayoría de las veces anuncian a mujeres extranjeras o que son de otros estados ya que eso llama más la atención del cliente, además que no pueden faltar las imágenes de algunas de ellas con atuendos eróticos.

De igual forma inclusive algunos clientes o reclutadores buscan por medio de las redes sociales a quienes quisieran trabajar con ellos como damas de compañía u otros nombres que les ponen y que casi siempre son con finalidad de obtener dinero por sexo. Hay que saber que dentro de este negocio de prostitución no únicamente se encuentran de tras de ellos los hombres sino también algunas mujeres se dedican a esto. Ya que algunas veces es más fácil confiar en una mujer que en un hombre para entrar a estas actividades.

⁴⁸ *Ibíd*em p.29

2.1.2.2 MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES

Explotación Sexual Comercial en Prostitución

—Es significativa la vinculación de algunos de estos casos con hombres extranjeros —empresarios” que llegan a esta zona a desarrollar sus —negocios”, entre ellos la explotación sexual comercial de niños y niñas, para lo cual se valen de mecanismos de corrupción para no cumplir los requisitos de Ley y funcionar impunemente.

Algunos casos conocidos incluyen al de Jean Succar Kuri, pederasta sentenciado por formar parte de una red de prostitución de niñas y adolescentes dentro del Estado, que se hizo público a partir de investigaciones realizadas por la periodista Lydia Cacho. También se conoce el caso de Raúl Luis Martins Coggiola, de nacionalidad argentina que controlaba una red de prostitución en Cancún, Quintana Roo (Autoridades propician impunidad por su desconocimiento de las leyes: CNDH, La Jornada, 1 de septiembre 2008).

Asimismo, se reportan varios casos de pederastia, entre ellos el de *Harry Walter Pfeil*, de 63 años de edad que purgaba una condena de 20 años por pedofilia cuando se escapó de un hospital al que había sido trasladado por una posible afección cardiaca, con la presunta implicación de un custodio en la fuga.

Pfeil fue detenido inicialmente en 1999 en Quintana Roo y extraditado a Alemania por delitos de fraude contra 121 personas. Después regresó a México y se radicó en la isla Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas donde fue denunciado por pedofilia (Se fuga recluso alemán acusado de pedofilia de un hospital en Cancún.

Noticaribe, 17 de febrero de 2009). También llega a los medios el caso de un anciano de 80 años que fue acusado y sentenciado por pederasta, quien explotaba sexual y comercialmente a niños y niñas en el municipio de Felipe

Carrillo Puerto. Según informantes clave, la modalidad era la prostitución y se realizaban en cuartos anexos a su casa.”⁴⁹

Como sabemos no todos los casos que se puedan dar sobre la explotación sexual de niños y jóvenes adolescentes se llegan a saber sin embargo como podemos ver algunos de ellos si se dieron a conocer en nuestro Estado y causaron una alarmante preocupación para la sociedad. Pero como muchas ocasiones estos delitos no son castigados como se deben, incluso los mismos delincuentes pagan fuertes cantidades para librarse de lo que hicieron.

—El caso más reciente es el Caso Nikita: Asesinato del presunto pederasta Juan José González Sabido, empresario de Chetumal, asesinado por Martha Nikita Espat Avilés, quien confiesa haber cometido el crimen porque este hombre había abusado sexualmente de su hija menor de edad. Es alarmante asimismo que se reporten casos en los que las víctimas son de muy corta edad. Por ejemplo, se conoce que niños mexicanos entre los 12 y 13 años de edad eran explotados sexualmente en la zona turística de Cancún y que a partir de una denuncia anónima a un periódico local del municipio de Felipe Carrillo Puerto se descubre la explotación en actos de prostitución a 8 niños de origen maya.”⁵⁰

Utilización de Niños y Jóvenes en la Pornografía

—Si bien no existen registros oficiales sobre esta manifestación, si se han reportado casos en los medios de comunicación. Por ejemplo, hace 18 años, salió a la luz pública que un adulto italiano utilizaba a niños varones en Quintana Roo para hacer videos pornográficos, tres de los niños que fueron filmados lo denunciaron. Se desconoce la culminación del proceso después de ser explotados. Casos más recientes incluyen el de *Kenneth Lee Dyer*, estadounidense que radicaba en

⁴⁹ Ibídem 30

⁵⁰ Ibídem p. 30

Cancún y fue acusado por la probable comisión del delito de pornografía infantil, con mujeres entre los 5 y 17 años de edad.

Se investigó su posible vinculación con bandas internacionales dedicadas a la pornografía con niños y niñas, o con el libanés Jean Succar Kuri). Informantes clave de la zona indicaron la existencia de una casa particular en donde se reunían niños de 6º grado de educación primaria a ver películas pornográficas y después se les incitaba a tener relaciones sexuales para video grabarlos. Al descubrirse esta situación y ante la falta de acción de las autoridades competentes, los explotadores simplemente cambiaron de casa.”⁵¹

Explotación Sexual Comercial Vinculada a Viajes y Turismo

—Apartir de las notas en prensa se detectan dos investigaciones en las que se resalta la magnitud de la explotación sexual comercial relacionada a viajes y turismo. Una de ellas refiere el origen de las personas que son tratadas para insertarlas en esta dinámica del turismo, y la otra se refiere fundamentalmente al turismo sexual masculino (hombre-hombre).

En Quintana Roo, es especialmente notoria la modalidad de turismo sexual al contar con destinos de playa. Las mujeres que son traídas con fines de explotación sexual son de países como Guatemala, Honduras y el Salvador. Las redes de traficantes y tratantes de mujeres emplean a México como puente o destino hacia Estados Unidos o Canadá. Un estudio realizado por el Instituto de Geografía de la UNAM, dirigido por Álvaro López también enfatiza la importancia del turismo sexual en Quintana Roo.

Señala que México es un importante destino de turismo sexual masculino y que la mayoría de los hombres involucrados en prostitución son menores de 30 años.

⁵¹ Ibídem p.31

Cancún, Quintana Roo, forma parte de los principales puntos donde esto ocurre. La mayoría de los consumidores de estos servicios provienen de Estados Unidos y Canadá.

Sin embargo, podemos inferir a partir de la investigación que se señala, que los explotadores sexuales en la industria de viajes y turismo muestran preferencia por población joven, entre la que se encuentran menores de 18 años: *“los turistas privilegian la juventud, por lo que una persona mayor de 30 años se considera vieja”*.⁵²

Rutas de Trata con fines de Explotación Sexual Comercial

—En Quintana Roo existen dos circuitos de tráfico de drogas y trata de personas: Al norte, a través de la vía marítima, entran por Islas Mujeres y Cozumel con destino a Tulum y Cancún.

Las principales víctimas en esta ruta son personas (niños, niñas y adultos) de origen cubano. Por vía aérea, se identifica la llegada de víctimas de origen europeo, en particular de Europa del Este, además de orientales y sudamericanos. El segundo circuito, es al Sur y comprende los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Chetumal. Por vía marítima existen dos playas de entrada, Mahahual y Chetumal. Por vía aérea, por el aeropuerto internacional de Chetumal y por vía terrestre, a través del cruce de frontera con Belice por Subteniente López.

Las principales víctimas en esta ruta sur, además de las mencionadas anteriormente (ruta norte) son personas (niños, niñas y adultos) de origen centroamericano y sudamericano. Se ha detecto la presencia de jóvenes varones víctimas de tráfico de origen africano, quienes son transportados vía aérea a Belice para posteriormente ser introducidos por vía terrestre a territorio nacional.

⁵² Ibídem p.31

También hubo constantes referencias por diferentes informantes a la presencia desde hace ya varios años de la mafia cubana y en menor medida de la mafia rusa en redes de tráfico de drogas, y tráfico y trata de personas. Más recientemente se hace alusión a la mafia nacional conocida como los Zetas. Así, un artículo periodístico menciona: *“Se hacen llamar “Los Zetas” y utilizan Internet para atrapar a jóvenes de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Tabasco y Chiapas en redes transnacionales de explotación sexual y venta de niños y niñas, en un negocio que es ya –según autoridades y ONG- más lucrativo que las drogas” (Ciberespacio, trampa para niñas. El Universal, 30 de abril 2009).*

“En el comercio de niños y niñas de México y Centroamérica están involucradas mafias y autoridades, participan médicos, abogados, algunos diputados y funcionarios locales” (Denuncia Menchú venta de niños indígenas bajo pretexto de usos y costumbres. El Financiero, 26 de junio 2008).

Por otra parte, se señala la existencia de redes de tráfico y trata de personas en la frontera de México con Belice que específicamente venden niñas beliceñas y guatemaltecas para trabajo doméstico en México, aunque algunas son incorporadas a circuitos de explotación sexual comercial. Un mecanismo que utilizan estas redes para regularizar a las víctimas en el país es a través de su registro en el Instituto Nacional de Migración como trabajadoras en áreas de cocinas de los bares y a través del casamiento con ellas.

La investigación presentada por la Asociación de Abogados de Estados Unidos, en el 2009, a través del *Instrumento para el estudio de las condiciones de trata en México*, menciona la existencia de 47 bandas involucradas en la trata de personas que operan en México. Uno de los estados donde operan algunas de estas bandas es Quintana Roo.

En el 2010, La senadora Irma Martínez exhortó al Ejecutivo Federal y a la Comisión Intersecretarial para que concluyan y hagan público el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, esto ante la dimensión que tiene el ilícito en el país y en particular en Quintana Roo en la trata de personas.

Se ubica al estado dentro de las entidades con mayor índice de trata de personas, a partir de un informe presentado por la PGR. Según este informe un millón 200 mil personas son víctimas del delito, sea por origen, tránsito o destino .Yucatán, Campeche y Quintana Roo forman parte de los estados que concentran el 90% de este ilícito y los aeropuertos de Cancún y Mérida son puntos estratégicos de ingreso al país. En el informe citado se establece que las redes de trata cuentan con la participación de ex funcionarios del INM. Al respecto de este último dato, se precisa la acción penal contra empleados del INM en Quintana Roo por su posible implicación en redes de trata.

La implicación de las autoridades locales y federales en estos ilícitos cobra tal dimensión que durante los trabajos de esta investigación se dio a conocer la detención del hasta entonces candidato a gobernador del estado, Gregorio Sánchez, por encontrarse involucrado en el tráfico y trata de personas (niños, niñas y adolescentes) de origen cubano, ruso y chino en la Península de Yucatán.”⁵³

Es sorprendente ver cómo estas personas que se encuentran metidas en actividades de explotación sexual usan negativamente todos los medios que existen como son tanto de comunicación y de transporte para beneficiarse de ellos y hacer más grande este negocio que pueda ser llevado a cabo internacionalmente. Asimismo es una pena saber que también de tras de ellos se encuentra gente conocida que se pudiera pensar que no forma parte de esta

⁵³ Ibídem p.31

actividad. O bien que si no forma parte si se prestan para facilitar la entrada de niños y jóvenes al país o Estado beneficiándose de ello con dinero.

2.1.2.3 Situaciones en riesgo

Teléfonos Celulares y Videos

—la situación de riesgo que se detectó es el uso de teléfonos celulares para grabar y difundir videos de los jóvenes teniendo relaciones sexuales entre ellos mismos, situación que toma su carácter de riesgo al ser difundida a través de los medios electrónicos, pues con ello se vulnera la intimidad e identidad de las personas, exponiéndolas a la mercantilización, al rechazo social y al desmerito de su dignidad como persona. Esta práctica, en algunos casos, se encuentra vinculada al uso y abuso de alcohol y drogas entre la población de jóvenes, a lo que también se suma la falta de espacios y alternativas de diversión y esparcimiento.

Un escenario singular es la zona costera de Chetumal, misma que los fines de semana es altamente frecuentada por los jóvenes, quienes llegan en su vehículo y se mantienen dentro y fuera de ellos consumiendo alcohol. Según la información disponible es en muchos casos bajo esta circunstancia que los jóvenes se filman a través del teléfono mientras sostienen relaciones sexuales. Una vez que las imágenes son subidas y difundidas a través de las nuevas tecnologías, se pierde todo control sobre las mismas y es cuando el riesgo se hace patente.”⁵⁴

La tecnología siempre trae grandes beneficios a la sociedad sin embargo asimismo podría tener sus desventajas, como vimos con el internet y el uso de la computadora. La existencia del celular y su gran modernización pudiera suplir en algunos casos el uso de la computadora ya que es más portátil de usar por su

⁵⁴ Ibídem p.32

tamaño. Y que además puede contener internet, las redes sociales y los chat. Esto trae consigo que en cualquier momento se puede tomar o filmar cualquier cosa y enviarla o subirla al internet.

A esto también hay que añadirle que se pueden dar casos en los que otras personas te introduzcan alguna droga con tal de aprovecharse de ti y te filmen o tomen fotos para luego hacer uso de ellas. Debido a ello los celulares en algunos casos puede ser usados de forma incorrecta por lo que hay que tener cuidado y más cuando se está bajo influencias del alcohol u otra droga.

Concursos de Belleza

—Otrasituación de riesgo es que en esta región se tiene como una práctica normalizada los concursos escolares de belleza, desde nivel preescolar hasta media superior. Algunos son concursos locales y otros a nivel estatal. Se organizan en coordinación entre padres de familia y autoridades escolares como un mecanismo para recaudar fondos. Estos concursos se realizan en lugares públicos como discotecas donde en la mayoría de los casos la entrada es abierta al público en general (no gratuita) y se permite la venta de alcohol a mayores de edad.

Los concursos incluyen el desfile en pasarela con traje de baño, vestidos de noche y casual. Llama la atención que aun siendo un concurso que se promueve desde la escuela, este no tiene ningún vínculo con las áreas del conocimiento; lo que se evalúa son las características físicas y de simpatía de las participantes, dejando de lado aspectos y valores integrales de la persona, lo cual puede presentarse como la cosificación de las niñas y adolescentes, y sobre todo la puerta abierta a posibles enganchadores de las redes de trata.”⁵⁵

⁵⁵ Ibídem p. 33

Hay que tener cuidado porque hay personas que se pueden hacer pasar por buscadores de talento que te prometen hacerte un modelo artista famoso para engancharte y luego prostituirte.

Población Homosexual

—La tercera situación de riesgo está vinculada a la población de jóvenes homosexuales. En México la población homosexual en general ha ido ganando espacios a través de su constante lucha social y la sociedad poco a poco muestra mayor tolerancia a la diversidad sexual. En estos municipios los jóvenes pueden reunirse en espacios y/o lugares en donde se llevan a cabo prácticas que a veces los enfrentan a situaciones de alto riesgo vinculadas a la explotación sexual. Informantes de la localidad, mencionan que jóvenes homosexuales se reúnen en bares, discotecas y antros en donde sostienen prácticas sexuales entre ellos y en algunos casos con hombres de mayor edad —nacionales y/o extranjeros- que frecuentan estos lugares.

Al igual que la práctica desarrollada en el sector educativo en torno a los concursos de belleza, existe en los municipios del centro y sur del estado fiestas de gran popularidad entre la población homosexual local y de estados vecinos como el concurso —**Señorita Gay**”. Se realiza en discotecas y participan jóvenes varones e incluso niños de entre 12 y 13 años de edad.”⁵⁶

Si bien años atrás era poco visto aunque si existía pero era más reservado darse a conocer como homosexual o decir que uno es gay. Sin embargo hoy en día las cosas han cambiado al grado de que numerosas personas tanto mujeres como hombres han dado a conocer su preferencia sexual, como dicen muchos han —salido del closet”. Esto no es motivo de atacar a este tipo de personas que son homosexuales ni hacerles discriminación por su preferencia sexual, pero si hay

⁵⁶ Ibídem p.33

que tener cuidado por que como bien sabemos no únicamente las mujeres son usadas como mercancía de explotación sexual sino ambos sexos.

Embarazos y Matrimonios Tempranos

—~~Es~~ resultado de los diferentes registros, se señalan otras dos situaciones que son observadas con preocupación por la vulnerabilidad y riesgo en el que se ubican algunos jóvenes: los embarazos tempranos y los matrimonios de adolescentes. En cuanto a los embarazos tempranos, se señala la existencia de un número importante de adolescentes embarazadas, lo que para algunos se trata de ~~una~~ “moda”. Sin embargo institucionalmente es un asunto que se refiere con preocupación.

—~~L~~icia Cuevas, coordinadora nacional de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos, dio a conocer la noticia de que durante el año 2009 se registraron tan sólo en Quintana Roo 881 casos de menores de edad embarazadas a causa de una violación, -y que en lo que va del 2010- la cifra acumulada es de 459 niñas embarazadas.”

Los matrimonios entre adolescentes de 13,14 y 15 años, principalmente de las comunidades mayas, que algunos ubican en la línea de ~~uso~~ “usos y costumbres”, va más allá de ello, pues no solo se casan entre los grupos de población originaria (indígenas) sino que existe un crecimiento del mestizaje por la unión entre población indígena y no indígena. Sin embargo, esta situación no es privativa de la población maya por sus usos y costumbres como se les señala, sino que también dentro de la población no indígena hay un fuerte incremento.”⁵⁷

⁵⁷ Ibídem 34

CAPITULO III TRÁFICO DE ÓRGANOS

3.1 DEFINICIÓN DE TRÁFICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS

El tráfico de órganos, consiste en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano. Comprendemos por órgano a la "entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo fisiológico".

Asimismo, son reconocidos como órganos los tejidos o cualquier sustancia excretada o expedita por el cuerpo humano como resultante de procesos fisiológicos normales, la sangre, su plasma o cualquier componente de ella, los concentrados celulares, los derivados de la sangre, cadáveres de seres humanos, incluyendo los embriones y fetos, la placenta y los anexos de la piel.

La situación de realizar un trasplante comienza por tener un órgano saludable, entonces se necesita saber si realmente la persona de donde se extrajo el órgano no padeció enfermedades crónicas o no murió en condiciones violentas, ya que en esta medida se sabrá si el que recibirá el órgano no lo rechaza o acepta.

Es por tal razón que referirse al tráfico de órganos o tejidos de seres humanos, implicaría referirse a toda una organización bien estructurada con la capacidad de mantener una tecnología médica de punta y contar con el personal médico adecuadamente capacitado para realizar dichas operaciones. De los datos proporcionados por la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Informática y procreación de órganos y tejidos, se sabe que no ha podido constatar fehacientemente la realización delictiva del tráfico de órganos

—Es una forma de comerciar con los cuerpos de las personas. Y para las organizaciones de delincuentes constituye un modo de hacer lucrativos negocios.

Incluye no sólo la extirpación y venta de partes del cuerpo humano, sino también la colaboración en el transporte, la importación o exportación y la conservación.

Un trasplante de órgano o tejido humano es ilegal cuando los traficantes profesionales presionan a una persona o la obligan a donar un riñón, por ejemplo, aprovechando sus dificultades económicas, y ofrecen dicho órgano a un precio atractivo. Así es también cuando dichos traficantes profesionales chantajean a una persona o extirpan partes del cuerpo de una persona difunta sin que ésta haya aceptado en vida la donación de sus órganos.”⁵⁸

El delito de tráfico de órganos lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud al señalarnos que "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

"La imposición de las penas se establece en el artículo 462, que a la letra dice "se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate: I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos, y II. Al que comercie con órganos, tejidos, incluyendo la sangre y sus componentes, cadáveres, fetos o restos de seres humanos. Si intervinieren profesionistas, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará además

⁵⁸ "La Trata De Personas Definiciones Y Conceptos".

<http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/trataconceptos.pdf> Consultada 20 agosto 2013.

suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional y hasta cinco años más en caso de reincidencia.⁵⁹

—Asimismo, los artículos 320 y 322 establecen que "se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público." "Queda prohibido realizar el trasplante de un órgano único esencial para la conservación de la vida y no regenerable de un cuerpo humano vivo a otro cuerpo humano vivo."

Necesariamente para la realización de la extracción de un órgano o tejido humano con la finalidad de poder venderlo a un donante, es necesario de la utilización de todo un aparato médico sofisticado, que realice tal cirugía, así como de tecnología para que su preservación pueda ser aceptable de recepción. Independientemente de que tanto el donante como el receptor deben coincidir en toda una serie de características determinadas, así como el mantenimiento de buenas condiciones de salud de ambos.⁶⁰

3.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO ILEGAL DE ÓRGANOS HUMANOS

El último cuarto del siglo XX contribuyó, en la historia de los horrores de la humanidad, con una nueva forma de explotación del hombre por el hombre: el tráfico de órganos. Investigaciones han permitido arrojar luz, al despuntar el siglo actual, sobre esta aberrante realidad, una luz a la que de todas formas se empeña en cubrir de sombras una cadena de intereses metidos de lleno en este —negocio—.

El tráfico de órganos: La compra y venta de una parte del cuerpo. En otras palabras, la obtención de un riñón por parte de un paciente rico y desesperado de seguir viviendo a partir de un donante vivo, pobre y también desesperado de conseguir algo de dinero para satisfacer sus necesidades básicas.

⁵⁹ *Ley General de Salud. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril de 2013.*

⁶⁰ *Procuraduría General de la República. 2010. Tráfico de Órganos. <http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/delincuencia%20organizada/Trafico%20de%20organos.asp>. Consultada 17 de agosto 2013.*

El tráfico de órganos consiste en el transporte y cesión de órganos con el fin de obtener un beneficio económico. El comercio de órganos ocurre sobre todo en países en los que coexisten minorías bien acomodadas con mayorías pobres, con marcadas diferencias entre ambas, con un alto grado de injusticia social, sin leyes que regulen la práctica de los trasplantes y en países en los que no existe la injerencia del estado en el control de la actividad trasplantadora.

El tráfico de órganos se ha convertido en un floreciente y lucrativo negocio a través del cual la pobreza en el tercer mundo se salda con —~~mat~~ "materia prima" humana

La escasez de órganos: Lo que hace posible pensar en actividades ilícitas alrededor del trasplante de órganos es la antigua pero creciente diferencia de posibilidades entre los ricos y los pobres. Esta es la opinión de R. Matesanz, conocido en todo el mundo como el padre del exitoso "Modelo Español" de donación y trasplantes. Según él, cuatro condiciones se encuentran en el origen y las consecuencias del comercio de órganos:

- Una creciente demanda de órganos para trasplante.
- Unas posibilidades científicas en constante desarrollo.
- Una comunidad global cada vez menos propensa al acto solidario de donar.
- Y unas tasas de procuración de órganos en franca declinación.⁶¹

Esta situación es actualmente conocida como escasez de órganos para trasplante, no hay órganos para todos luego los ricos hacen todo lo posible por conseguirlos a costa de lo que sea.⁶²

⁶² Lugo Bacelis J. 2012. "Las personas secuestradas para la extracción de órganos con el fin de ser vendidas en México de 2006-2011." Trabajo monográfico. Chetumal. Universidad de Quintana Roo. P. 21

3.1.2 COMERCIO DE ÓRGANOS

La compra y venta de una parte del cuerpo. En otras palabras, la obtención de un riñón por parte de un paciente rico y desesperado de seguir viviendo a partir de un donante vivo, pobre y también desesperado de conseguir algo de dinero para satisfacer sus necesidades básicas.

Este tipo de donación retribuida, se ha dado con cierta frecuencia en Bolivia desde que se hicieron los primeros trasplantes de riñón. Sin embargo, desde la promulgación de la Ley 1716 que expresamente prohíbe la retribución económica por los órganos donados, esta situación es cada vez menos frecuente.

El tráfico de órganos es una realidad en Latinoamérica. Países como Argentina, Brasil, Honduras, México y Perú, hacen este tipo de comercio con compradores alemanes, suizos e italianos, según un informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En Argentina, por ejemplo, hay denuncias de casos de retirada de corneas de pacientes a los que se les declaró muerte cerebral después de haber falsificado exploraciones cerebrales.

Informaciones divulgadas por el Servicio Privado de Informaciones y Noticias (*Seprin*) destacan una ley aprobada en el Congreso argentino.

Se trata de la Ley de Donante Presunto que para algunas organizaciones de derechos humanos tiene características claramente violatorias de los derechos de la ciudadanía, ya que obligará a la población entera a donar sus órganos - salvo que se exprese lo contrario.

El tratamiento de esta ley ocurre en el momento en que se cuestiona la escasez de políticas para enfrentar el tráfico de órganos en la Argentina. La Ley considera a todos los ciudadanos del país como futuros donantes. El proyecto dispone una modificación a la ley 24.193 de trasplante de órganos y material anatómico humano, y establece en su artículo 5, que "la ablación podrá efectuarse respecto de toda persona capaz mayor de 18 años que no haya dejado

constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos, la que será respetada cualquiera sea la forma en la que se hubiese manifestado".

Según el Ojo Digital Sociedad, expertos en la materia han señalado que tal ley no sólo es violatoria de los derechos de la ciudadanía - porque el Estado no debe obligar a los habitantes de un país a donar -, sino que eventualmente termina.⁶³

—En esta sociedad en la que todo se compra y se vende, se llega al extremo de considerar a la propia persona como mercancía. Los trasplantes de órganos constituyen una nueva esperanza de vida para cientos de miles de personas enfermas... y un lucrativo negocio para unos pocos. El tráfico ilegal de órganos existe, lo mismo que el tráfico de drogas, y con frecuencia está organizado por las mismas personas. Este tráfico es tan monstruoso o más que el resto de los negocios que realizan las organizaciones criminales. En muchas ocasiones se basa en la condena a muerte de personas vivas para extraer de ellas los órganos que luego se venden con grandes beneficios.

El tráfico de órganos sigue pasos similares al de la trata de blancas o la venta de niños en adopción. Amparándose en poderes políticos y económicos, estos traficantes de personas actúan con total libertad e impunidad. Éstos son grupos organizados que consiguen órganos para enfermos pudientes. Estos órganos se convierten en una mercancía que procede de seres humanos dispuestos a vender sus riñones o de raptos de adultos y de menores que luego hacen desaparecer.

En realidad, la compraventa de parte del cuerpo humano a cambio de dinero u otra forma de pago más sutil, tan sólo plantea unas diferencias de matiz -que no de fondo- con lacras seculares de la humanidad como la esclavitud, la explotación laboral o la explotación sexual en cualquiera de sus formas. Es más sofisticado,

⁶³ Puente Aba, Luz María. 2011. "La Protección Frente Al Tráfico De Órganos" .
<http://www.ecrim.es/publications/2011/TraficoOrganos.pdf> . Consultada El 19 De Agosto De 2013

sin duda, pero en el fondo tienen una base común: Quien tiene poder o dinero puede acabar obteniendo de los que no lo tienen hasta lo más íntimo para su provecho, su placer o para asegurar su salud.

Como ocurre con la droga o con el turismo sexual, hay pobres que venden fundamentalmente porque hay gente rica que compra. No es ajeno a este panorama el hecho, no por más repetido menos dramático, de que el 20% de la humanidad disponga del 80% de los recursos del planeta, y viceversa. La dialéctica Norte-Sur condiciona inexorablemente todos los aspectos de la vida cotidiana en el mundo, y éste de los trasplantes no podía ser menos.

Bajo el nombre genérico de tráfico de órganos se agrupan una serie de hechos, perfectamente demostrados y ampliamente extendidos por casi todo el mundo, como la compraventa de riñones -y en un futuro cercano de fragmentos de hígado y de pulmón- o situaciones aberrantes e igualmente probadas como la utilización de órganos de las personas ejecutadas en China. Las ejecuciones de los condenados a muerte abastecen en muchas ocasiones la demanda de trasplantes. Mafia, policía y tribunales se ponen muchas veces de acuerdo para que coincidan las ejecuciones con las operaciones previstas.

Muchos de los órganos se subastan por Internet. Se venden pulmones, riñones y córneas junto con lo último en tecnología. No hay más que escribir las palabras mágicas: *kidney for sale* -riñón a la venta- en algún buscador para recibir numerosas ofertas. La principal sospecha reside en que algunos de esos órganos son vitales y sólo pueden ser extraídos de una persona clínicamente muerta.

La oferta de partes del cuerpo sobre cuya disposición es imposible hacer previsiones -los hospitales no pueden saber cuándo llegará un donante- ha reforzado el convencimiento de que en realidad se están utilizando los órganos de personas raptadas o que venden sus propios órganos o bien que se trata de reclusos condenados a muerte.

La demanda de órganos es mucho más alta que la oferta legal, a pesar de que las donaciones van aumentando. Además, el principio lógico de toda donación, la solidaridad, empieza a cambiarse por la mezquindad: las personas donan órganos a cambio de dinero. Muchos se enriquecen con los órganos humanos extraídos a los más pobres y desesperados, sobre todo míseros niños sin nombre a los que luego se liquida, incluso antes de que despierten de la anestesia.

Los niños de la calle son la reserva de la mafia de órganos humanos. Son muchos los niños que desaparecen de repente, sobre todo los discapacitados. Basta con un bocado para que gente sin escrúpulos logre la confianza de un niño discapacitado. Muy pronto éste se encuentra entre falsos padres adoptivos, con pasaporte falso y camino de otros países.

Por ejemplo, en Nicaragua desaparecen cada año 400 niños: la verdadera razón oficialmente se desconoce, pero las organizaciones sociales internacionales que velan por la infancia sospechan de estos mercaderes de la muerte. En Brasil, por ejemplo, se encuentran cada día de dos cadáveres de niños con los órganos extraídos.

En ocasiones, los niños son secuestrados y aparecen posteriormente vivos pero sin algún órgano, con cicatrices indicativas de operaciones de extracción, ciegos por la extirpación de las córneas...y con una remuneración en sus bolsillos cercana a los 10 dólares. Muchas veces son los propios niños los que acceden a ser objeto de estas atrocidades debido a su mala situación social, a su carestía de alimentos y a su paupérrima economía.

Investigar estos casos es complejo, porque no hay denuncias específicas de sus familiares, puesto que generalmente se trata de familias muy pobres que desconocen la justicia, y porque se requiere peritajes médicos costosos que no siempre se llevan a cabo con profesionalidad. Resulta extremadamente complicado descubrir estas redes mafiosas. Un órgano vital sólo puede estar fuera del cuerpo de una persona durante 6 horas. Desde que se localiza a una persona afectada, se define la causa del suceso y la policía comienza su investigación, el

órgano ha sido trasplantado y su nuevo usuario puede encontrarse en el otro extremo del mundo.

Se han detenido a muy pocos implicados en estas tramas, pero es obvio que en sus filas hay policías y ex-policías capaces de parar cualquier investigación, traficantes de drogas con oscuros contactos y médicos que pueden realizar complicadas operaciones de cirugía en sólo unas horas a cambio de pingües beneficios.”⁶⁴

—La presidenta de la Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas, diputada Leticia López Landero (PAN), afirmó que el tráfico de órganos permanece oculto pese a ser un delito tipificado como trata de personas.

"Está tan oculto que no tenemos números. Tan oculto, que no sabemos dónde pasa, ni en qué estado del país; tan oculto, que es algo completamente nulo", advirtió. La legisladora por Veracruz destacó que la problemática alrededor del tráfico de órganos se diluye, en virtud de que no se hacen las indagatorias necesarias cuando se encuentra algún cadáver abandonado, no se evalúa a nivel forense, ni se verifica que el cuerpo esté completo. "No sabemos nada sobre ese tema, y eso también es trata", enfatizó.

El artículo 30 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece que el tráfico de órganos se refiere a la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos.

Ello a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.

La Comisión Especial para la Lucha contra la Trata indicó que de acuerdo con

⁶⁴ <http://www.proyectopv.org/1-verdad/organos.htm>. consultada el 28 de junio de 2013.

estadísticas del Sistema Único de Mandamientos Judiciales muestran que en 2007 y 2009 la Procuraduría General de la República (PGR) obtuvo de un juez federal las órdenes de captura, tras la consignación de cuatro averiguaciones previas, en las que demostró el delito de tráfico de órganos, por lo que se otorgó el mandamiento judicial.

Mientras la PGR confirmó haber recibido de diciembre de 2006 a mayo de 2009, 36 denuncias por tráfico de órganos, de las cuales sólo consignó ante un juez federal cuatro averiguaciones previas y obtuvo las órdenes de captura respectivas, refirieron la instancia legislativa.

La diputada López Landero explicó que se ha puesto mucho énfasis en la trata, expresada en la explotación sexual, pero también se tienen que atender otras modalidades de este delito, muy delicadas y dolorosas y que no dejan de ser de menor importancia, como el tráfico de órganos. El flagelo de la trata en cualquiera de sus manifestaciones es la esclavitud del siglo XXI, "es una situación que pasa junto a nosotros, y muchos se hacen que no saben, o pecan de no hacer nada, pese a que lo tenemos a la vista de todos", aseguró la legisladora del PAN.

El tráfico de órganos incluye también cualquier sustancia excretada por el cuerpo humano como resultante de procesos fisiológicos normales, la sangre, su plasma o cualquier componente suyo, los concentrados celulares, cadáveres de seres humanos, así como embriones y fetos, la placenta y los anexos de la piel."⁶⁵

El comercio de órganos se puede evitar mejorando las condiciones de vida de la población, dando igualdad de oportunidades a ricos y pobres principalmente en relación a la salud y erradicando la extrema pobreza. Paralelamente, los países que aún no cuentan con una legislación adecuada, deben promulgar leyes insistiendo en la necesidad de estimular la donación cadavérica, con un sentido altruista y de solidaridad, castigando todo tipo de retribución económica por los

⁶⁵ Organización Editorial Mexicana. 2013. Tráfico de órganos, delito oculto, pese a estar tipificado como trata de personas. <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2973362.htm>. Consultada el 13 junio 2013

órganos donados y con un control estrecho de la actividad de trasplantes por parte del estado.⁶⁶

3.1.3 FORMAS DE OPERACIÓN DE LAS BANDAS DELICTIVAS RELACIONADAS AL TRÁFICO DE ÓRGANOS HUMANOS

En el contexto del tráfico de personas con fines de extracción de órganos, hay diversos modus operandi a los que se puede recurrir para obtener órganos, en concreto los siguientes:

- Las víctimas pueden convenir en vender alguno de sus órganos y celebran un contrato formal o informal a tal efecto, pero no reciben ninguna remuneración o esta no es completa.
- El intermediario o el cirujano pueden engañar a una persona acerca de los procedimientos y consecuencias de la extracción del órgano (por ejemplo, pueden decirle a la víctima que se trata de una operación menor, que pueden volver a trabajar de inmediato o que la extracción no producirá ningún efecto adverso, por ejemplo, riñón que no sirve).
- A una persona se le puede ofrecer la “opción” vender un órgano a cambio del pago de una deuda o es amenazada u obligada a hacerlo.
- En algunos casos, las víctimas pueden ser anestesiadas y al despertar encontrar que les han extraído alguno de sus órganos.

En el turismo de trasplantes pacientes desesperados y vendedores de órganos igualmente desesperados viajan y se ven sometidos a la inseguridad de las condiciones en las instalaciones médicas y con frecuencia a prácticas médicas que no cumplen los requisitos establecidos para la obtención o donación de órganos.

⁶⁶ 2010 “El tráfico ilegal de órganos.. <http://donarsangreyorganos.blogspot.mx/2010/11/el-trafico-ilegal-de-organos.html>. Consultada 25 de agosto 2013

Lo más frecuente es que los intermediarios busquen los donantes entre los pobres dándoles promesas de libertad financiera, promesas que a menudo no se cumplen. Muchos de esos donantes reciben tras la intervención escaso tratamiento o no reciben ninguno, se les reconoce una fracción del precio prometido y experimentan serias complicaciones de salud.

De acuerdo con un estudio, la mayoría de los donantes que por razones comerciales vendieron un riñón para cancelar una deuda comunicaron que no había habido ninguna mejora económica en su vida, ya que o bien estaban todavía endeudados o no habían podido lograr el objetivo de vender el riñón. De acuerdo con el mismo estudio, el 94% se arrepentían de haber hecho la donación.⁶⁷

3.1.4 NATURALEZA DEL NEGOCIO ECONÓMICO DEL TRÁFICO DE ÓRGANOS HUMANOS

Dice la OMS, que el mercado negro de órganos a través del internet crece en los países latinoamericanos en crisis, como México. Mediante esta práctica, asociada con el llamado “turismo de trasplantes”, se realiza 10% de este tipo de operaciones en el mundo, de acuerdo con la propia organización internacional.

En Jalisco está presente el comercio electrónico de órganos humanos. Las ofertas locales de órganos se publican en portales comerciales como los foros de Terra y sitios de anuncios gratuitos como anunciame.com.mx, jalisco.quebarato.com.mx, yaclasificados.com.mx, publicargratis.org y mundoanuncio.com.mx.

Por supuesto, los sitios de internet se deslindan de responsabilidades derivadas del tráfico de órganos. En los términos y condiciones de su empresa, que están obligados a publicar, está claro que el riesgo recae exclusivamente en los usuarios.

⁶⁷ Lugo Bacelis J.2012. “Las personas secuestradas para la extracción de órganos con el fin de ser vendidas en México de 2006-2011.” Trabajo monográfico. Chetumal. Universidad de Quintana Roo. p 23

Datos del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT) indican que en 2011 dicha lista de espera superó los 3 mil 500 pacientes, –al cifra más alta de su historia”, la mayoría de los cuales necesita un riñón.

La necesidad económica es el principal motor de la compraventa de órganos humanos, y México es uno de los países latinoamericanos con mayor oferta en los últimos dos años, a causa de la crisis económica y la falta de legislación específica, concluye el artículo Compraventa de órganos por internet: conceptos éticos y jurídicos de los oferentes, del académico colombiano Gustavo Adolfo García Arango, publicado en 2010 por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Oriente, en Medellín.

La principal causa del tráfico de órganos por internet sigue creciendo en la entidad. A pesar del discurso optimista del gobernador Emilio González, los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social hasta 2010 establecen que 41% de la población vive en situación de pobreza o pobreza extrema, con lo cual Jalisco se sitúa como el tercer estado del país con el mayor número de habitantes en esta categoría.

En cuanto el tráfico de órganos, México se encuentra en los primeros lugares porque:

- Las demandas por órganos son muchas y las personas que consiguen órganos ilegalmente son muy bien pagadas
- No se sigue una investigación adecuada
- Los más vulnerables para fines del mercado negro son los niños y adolescentes.

La situación que vive el país, lo sitúa en unos de los primeros en cuanto a tráfico de órganos y trata de personas, las cuales están relacionadas, aunque en ciencia cierta no se ha comprobado pero es una de las teorías más apegada que se tiene sobre el tráfico de órganos de las asociaciones de sociedad civil, como de los gobiernos federal y estatal.

Desafortunadamente como somos un país por donde circulan numerosos migrantes hay demasiadas desapariciones que tienen mucho que ver con esto, los migrantes desaparecen y como son personas que vienen de otro país, nadie las reclama ahí es donde proviene parte de la corrupción de tráfico de órganos.

Las demandas por órganos son muchas y las personas que consiguen órganos ilegalmente son muy bien pagadas, violentando los derechos de las personas no hay una seguridad jurídica, así como exigimos que nuestros migrantes que van a Estados Unidos sean bien tratados debería existir algo que les garantice seguridad al paso por este país. Han habido quejas de las comunidades donde han desaparecido jovencitas, y no se sabe si el rapto fue para prostitución, trata de personas o para la venta ilegal de órganos, Es preocupante porque no se sigue una investigación, las jóvenes cuando tienen la oportunidad muchas veces por miedo no denuncian.

Los más vulnerables para fines del mercado negro son los niños que son arrebatados de sus padres con engaños y los adolescentes, que les ofrecen trabajo con sueldos elevados, o mediante las redes sociales, en donde muchos se dejan engañar y se hacen novios o novias de personas que realmente no es quien aparece en la foto de perfil. Muchas veces los problemas que los niños o jóvenes viven en sus hogares o las condiciones en las que viven los orillan ingenuamente a ser parte de esta red de tráfico y corrupción, anhelando un mejoramiento en su estilo de vida que nunca llega. Por ello es importante hablar con los hijos, es necesario informarles a que están expuestos y que es lo que pasa hoy en día en nuestra sociedad. En quien deben confiar y en quien no, suena muy trillado pero No hablar con extraños, es fundamental, para evitar ser víctimas de algo tan doloroso como el tráfico de órganos.⁶⁸

⁶⁸ Lugo Bacelis J.2012. "Las personas secuestradas para la extracción de órganos con el fin de ser vendidas en México de 2006-2011." Trabajo monográfico. Chetumal. Universidad de Quintana Roo. p.26

CAPITULO IV TRATADOS INTERNACIONALES EN RELACION CON LA TRATA DE PERSONAS

4.1 PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, es un acuerdo internacional de gran alcance que intenta regular el delito de tráfico de personas, especialmente mujeres y niños a nivel transnacional. Este Protocolo insta un lenguaje y una legislación global para definir el tráfico de personas, especialmente mujeres y niños, asiste a las víctimas del tráfico, y previene el tráfico de personas.

El Protocolo sobre el tráfico también establece las medidas sobre la cooperación judicial y los intercambios de información entre países. Aunque El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños se anticipa consiguiendo lo que la legislación nacional no puede hacer por sí misma, también pretende dar un empujón a las legislaciones nacionales y armonizar las legislaciones regionales en materia de tráfico de mujeres y niños.

El Protocolo promete arremeter contra las redes mundiales de delincuencia organizada, combatir el tráfico de seres humanos y la prostitución transnacional. —Era la era de la globalización del capital, de la información y la tecnología, el tráfico organizado opera como una industria transnacional que sobrepasa las fronteras nacionales”⁶⁹. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata

⁶⁹CARRANZA, Elías Y WOODBRIDGE, Ronald. 2003. *Trata De Seres Humanos Especialmente Mujeres, Niñas Y Niños*. Consultada El 25 Julio De 2013. [www.Libertadlatina.Org/ILANUD%20\(Workshop\).Doc](http://www.Libertadlatina.Org/ILANUD%20(Workshop).Doc)

de Personas, especialmente Mujeres y Niños se refiere especialmente al comercio de seres humanos con fines de explotación de la prostitución y a otras formas de explotación sexual, a los trabajos o servicios forzados, a la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) es responsable de la aplicación del Protocolo. Esta ofrece ayuda a los estados en la redacción de las leyes, creando estrategias nacionales anti-trata de forma exhaustiva, y asistiendo con recursos para implementar estas estrategias. En marzo del 2009, la UNODC puso en marcha la campaña corazón azul para combatir el tráfico de personas, aumentar la conciencia, para fomentar la participación e inspirar la acción.

El protocolo compromete la ratificación de los estados a prevenir y combatir la trata de personas⁷⁰, protegiendo y asistiendo a las víctimas de la trata y promoviendo cooperación entre los estados en orden de obtener esos objetivos.

4.2 OBJETIVOS DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS

Los objetivos del PTP son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños.
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.⁷¹

⁷⁰ *Bertrand, Diego. 2008. La Trata De Personas: Un Desafío Regional. Consultada El 17 De Julio De 2013.*
[Http://www.catedradh.unesco.unam.mx](http://www.catedradh.unesco.unam.mx)

⁷¹ *Piñón Toledo, Ericka. 2012. La Trata De Personas. Consultada El 15 De Junio De 2013.*
[Http://www.cndh.org.mx/Sites/All/Fuentes/Documentos/Cartillas/8%20cartilla%20la%20trata%20de%20personas.Pdf](http://www.cndh.org.mx/Sites/All/Fuentes/Documentos/Cartillas/8%20cartilla%20la%20trata%20de%20personas.Pdf)

4.2.1 PREÁMBULO

Los Estados Parte en el presente Protocolo, Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas.

Preocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas. Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños, Convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.⁷²

Acuerdan lo siguiente:

A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

1. El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.
2. Las disposiciones de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo, a menos que en él se disponga otra cosa.
3. Los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención.

B. FINALIDAD

Artículo 2:

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

⁷² Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultada 30 junio 2013. http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

C. DEFINICIONES

Artículo 3:

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

D. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4:

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos

E. PENALIZACIÓN

Artículo 5:

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:

a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;

b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y

c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

4.2.2 PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 6 - Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:

a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

a) Alojamiento adecuado;

b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;

c) Asistencia médica, psicológica y material; y

d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata

de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Artículo 7 - Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.

2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.

Artículo 8 - Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de

cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rijan, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.

4.2.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, COOPERACIÓN Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 9 - Prevención de la trata de personas

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

a) Prevenir y combatir la trata de personas; y

b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.

4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Artículo 10 - Intercambio de información y capacitación

1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:

a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas;

b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y

c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.

2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.

3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.

Artículo 11 - Medidas fronterizas

1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.

3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales,

incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor.

4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.

Artículo 12 - Seguridad y control de los documentos

Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para:

a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita; y

b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos.

Artículo 13 - Legitimidad y validez de los documentos

Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de

los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la trata de personas.

4.2.4 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 - Cláusula de salvaguardia

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de *non-refoulement* consagrado en dichos instrumentos.

2. Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sea discriminatoria para las personas por el hecho de ser víctimas de la trata de personas. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos.

Artículo 15 - Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Protocolo mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación del presente Protocolo que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al

Estatuto de la Corte.

3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o adhesión a él, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16 - Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados del 12 al 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia) y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre de 2002.

2. El presente Protocolo también estará abierto a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado el presente Protocolo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos

con un Estado miembro que sea Parte en el presente Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 17 - Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, a condición de que no entre en vigor antes de la entrada en vigor de la Convención. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él después de haberse depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, cualquiera que sea la última fecha.

Artículo 18 - Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor del presente Protocolo, los Estados Parte en el Protocolo podrán proponer enmiendas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de

las Partes en la Convención para que la examinen y decidan al respecto. Los Estados Parte en el presente Protocolo reunidos en la Conferencia de las Partes harán todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte en el presente Protocolo presentes y votantes en la sesión de la Conferencia de las Partes.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda refrendada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Protocolo, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 19 - Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto

un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en el presente Protocolo cuando lo hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Artículo 20 - Depositario e idiomas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

2. El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.⁷³

⁷³ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultada 02 julio 2013.*
http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffice_sp.pdf

CAPITULO V PROGRAMAS Y LEGISLACION APLICABLE EN EL ESTADO DE QUINTANAROO

5.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL

Nuestro país se ha ocupado de legislar en torno al tema teniendo como sustento la norma constitucional, sobre todo con la reciente inclusión al título primero, capítulo primero, denominado “**De los Derechos Humanos y sus Garantías**”, en cuyo artículo 1º categóricamente se dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección. Tales fundamentos constituyen una obligación de la autoridad, que deberá ocuparse de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, dejando para el Estado la prevención, investigación, sanción y reparación de los citados derechos.

La Constitución Política prohíbe la discriminación de toda índole, sea por razón de origen, género, edad, condición social y cuando se atente contra la dignidad humana lesionando los derechos y libertades de las personas. Afortunadamente México ha plasmado en su texto constitucional diversos derechos que rigen la vida política y social de la nación, como el respeto a su conformación pluricultural, el derecho a la educación, la protección de la salud, a garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, el derecho a vivienda digna y decorosa, a alimentación, salud y educación especialmente para los niños y las niñas; libertad de ocupación y de tránsito, entre otras.

Tal ha sido la preocupación, que entre las facultades del Congreso de la Unión está la de tutelar la libertad y dignidad de las personas, los derechos humanos

universalmente reconocidos, a través de la expedición de leyes generales en materia de trata de personas.⁷⁴

México ha logrado importantes avances, incluso se han promulgado una serie de ordenamientos que tienen como objetivos primordiales prevenir, sancionar y atender el problema; visibilizarlo, sensibilizar y luchar por su erradicación.

Prueba de los esfuerzos legislativos es la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su reglamento, que se encargan de proteger, atender y asistir a las víctimas, y sancionar al delincuente; considerando el ámbito nacional, pero abriendo las posibilidades para evitar que queden impunes las conductas que se inicien, preparen o se cometan en el extranjero y que produzcan efectos en territorio nacional y viceversa.

Otro esfuerzo digno de resaltar es la implementación de políticas públicas integrales, como las campañas de prevención, protección y atención a las víctimas; los convenios de colaboración nacionales e internacionales; la investigación del delito; los programas de asesoría jurídica, repatriación, asistencia médica, psicológica y de apoyo económico, educativo y de capacitación.

Aspectos contenidos en las leyes nacionales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, y en una serie de acciones generalizadas que atienden las disposiciones del Programa para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012.

⁷⁴ López Benítez, Lilia Mónica. 2011. "La trata de personas en la legislación mexicana." Consultada el 10 de agosto de 2013.
<http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/32/RIJF%20No%2032%20INTERIORESLILIA%20M+%C3%B4NICA%20L+%C3%B4PEZ%20%20123-142%20%2006-12-2011.pdf>

5.1.1 CÓDIGO PENAL FEDERAL

En nuestro país la trata de personas es un problema que está teniendo cada día más relevancia debido a los problemas económicos políticos y sociales que está generando entre las naciones, es una violación de los derechos humanos de las personas y hay quienes la han comparado con el comercio de esclavos.

En el Código Penal Federal encontramos contemplada la trata de personas, dentro Del Título Octavo que se refiere a los delitos contra el libre desarrollo y la personalidad y dentro del capítulo sexto, lenocinio y trata de personas.⁷⁵

“Artículo 206. El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa”.

–Artículo 206 BIS. Comete el delito de lenocinio:

I. Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos”.⁷⁶

⁷⁵ *Ontiveros Alonso, miguel.2009. “el derecho penal frente a la trata de personas: problemas técnicos y político criminales. Consultada el 16 de junio de 2013. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/16.pdf>*

⁷⁶ *CÓDIGO PENAL FEDERAL. Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación. México, el 14 de agosto de 1931.*

La trata de personas dentro del Código Penal Federal solamente contempla la parte de la explotación sexual infantil, y por lo tanto no contempla a la trata de personas como tal.

En cuanto a los delitos relacionados con la trata en el mismo Código se encuentran los de:

- Corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil y prostitución sexual de menores;
- Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, dentro de los que están el hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación;
- Delitos contra la paz y la seguridad de las personas, amenazas;
- Privación ilegal de la libertad.

En cuanto a la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, que entró en vigor en 2000, tenemos que su objetivo principal es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Dentro de la legislación local, son varios los códigos penales que contemplan a la trata de personas, así podemos mencionar:

- Código Penal del Estado de Quintana Roo, contiene al delito de Trata de Personas en su Artículo 194;
- Código Penal del Estado de Guerrero, contiene al delito de Lenocinio y Trata de Personas en sus Artículos 218-219 bis;
- Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, contiene al delito de Lenocinio y Trata de Personas en sus Artículos 306-308;
- Código Penal para el Estado de Hidalgo, contiene al delito de Trata de Personas en sus Artículos 273-275;

- Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, contiene al delito de Lenocinio y Trata de Personas en sus Artículos 186-188;
- Código Penal para el Estado de Sinaloa, contiene el delito de Trata de Personas en su Artículo 276;
- Código Penal del Estado de Tabasco, contiene el delito de Lenocinio y Trata de Personas en sus Artículos 327-328;
- Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz, contiene el delito de Lenocinio y Trata de Personas en sus Artículos 292-293.

En cada uno de ellos, así como en cada uno de sus códigos de procedimientos penales, la trata de personas está siempre referida a la prostitución, que no está tipificada como delito dentro de ninguno de estos códigos, y por lo tanto, si nos apegamos al concepto internacional de trata de personas, podemos distinguir que en nuestro país todavía hay mucho que hacer al respecto para que la ley pueda apegarse a todo lo que este delito implica.⁷⁷

Hablamos de un proceso de armonización de las leyes de nuestro país, con el que se daría gran impulso al combate de este delito y se estaría fomentando de manera más dinámica el respeto de los derechos humanos de las personas tanto a nivel interno como a nivel internacional.

5.1.2 LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

A. DISPOSICIONES GENERALES

5.1.2.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

“Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto la prevención, el combate y la sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las

⁷⁷Trejo García, Elma del Carmen. 2006. “trata de personas: servicios de investigación y análisis”. consultada el 17 de agosto de 2013. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-09-06.pdf>

víctimas de estas conductas, con la finalidad de garantizar el respeto al irrenunciable derecho a la libertad y la dignidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio de Quintana Roo. Esta Ley se aplicará en todo el territorio de Quintana Roo y sus disposiciones son de orden público e interés social.”

“Artículo 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas y acciones permanentes.”

“Artículo 3.- El delito de trata previsto en esta Ley se perseguirá, investigará y sancionará por las autoridades de Quintana Roo siempre que se inicie, prepare o cometa en el territorio del mismo Estado independientemente del lugar donde se produzcan o se pretenda que se produzcan sus efectos. También se perseguirá, investigará y sancionará por las autoridades de Quintana Roo el delito que tenga efectos o se pretenda que tenga efectos en el Estado de Quintana Roo, independientemente de que se inicie, prepare o cometa fuera o al interior del mismo Estado.”

A. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

5.1.2.2 DEFINICIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

“Artículo 6.- Comete el delito de trata de personas quien capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una o más personas, recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de libertad, a la seducción, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación:

- I. Someter a una persona a una condición de esclavitud;
- II. Someter a una persona a prácticas análogas a la esclavitud, las cuales comprenden: la servidumbre, servidumbre por deuda, matrimonio forzado y/o servil y la explotación de la mendicidad ajena;
- III. Obligar a una persona mediante la fuerza, amenaza, coacción o cualquier tipo de restricción física o moral, a proporcionar trabajos forzosos o servicios;
- IV. El empleo, gratuito o mediante salario, de menores de 18 años edad en trabajos que por su naturaleza sean nocivos para su desarrollo físico, mental o emocional;
- V. El empleo gratuito o mediante salario de personas menores de 14 años, cualquiera que sea su naturaleza;
- VI. Mantener a una persona en una condición de servidumbre, incluyendo la servidumbre de carácter sexual;
- VII. Cualquier forma de explotación sexual, beneficiarse de la prostitución ajena, mantener un prostíbulo y la realización de pornografía;
- VIII. La extracción ilícita de un órgano, tejido, sus componentes o derivados del organismo humano.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad se considerará como trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el primer párrafo del presente artículo.

Comete este delito a quien solicite o haga uso de servicios sexuales de un menor de dieciocho años de edad, a cambio de una retribución en dinero o en especie.”

“Artículo 7.- A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicará:

- I. De siete a veinte años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;

II. De doce a treinta años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad;

III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad cuando:

a) Se produce el resultado de la explotación.

b) Sea cometido en contra de persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

c) Sea cometido en contra de persona mayor de sesenta años de edad.

d) Sea cometido en contra de personas con discapacidad.

e) Sea cometido en contra de personas indígenas.

f) Se aproveche de la necesidad o vulnerabilidad de los migrantes que se encuentren en tránsito por el Estado de Quintana Roo, o que sean trabajadores migrantes o hijos o hijas de éstos.

g) El agente se valga de la autoridad que ejerza por relación laboral, sea pública o privada, o cualquier otra relación que implique una subordinación de ésta.

h) El agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

i) El sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor de la víctima. Además, según las circunstancias del hecho, perderá la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto a los bienes de ésta.”

B. LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

5.1.2.3 DE LA PREVENCIÓN

“Artículo 11.- El Comité fomentará las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito, para lo cual deberá:

I. Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente al delito de trata de personas y los derechos de las víctimas;

II. Proponer medidas educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva;

III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas;

IV. Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas;

V. Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas;

VI. Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito; y

VII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas. —

“Artículo 12.- Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten, de conformidad con la presente Ley, incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil”

-Artículo 13.- El Comité fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

I. Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado vinculadas a la Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia;

II. Se incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como la legislación federal y estatal, referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad; y

III. Tendrán como principio rector el respeto a los Derechos Humanos de la víctima, el ofendido y el victimario.”

ii. Los Derechos de las Víctimas

“Artículo 14.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las víctimas tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir información, asesoramiento en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el proceso de los trámites judiciales y administrativos, de manera gratuita y expedita, acorde a su edad y madurez;

II. Recibir pronta atención médica y psicológica por parte de las autoridades competentes en la aplicación de la presente Ley;

III. Ser tratado con respeto en su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos, tomando en cuenta su edad, especialmente cuando se trate de menores de dieciocho años;

IV. A que se adopten las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica;

V. A la protección de su identidad y la de su familia;

VI. Ser oídas en todas las etapas del proceso. Cuando se trate de menores de 18 años, tienen derecho a que se proporcionen los medios técnicos y humanos necesarios para que puedan ser escuchadas y tomada en cuenta su opinión e interés superior;

VII. Permanecer en el país de conformidad con la legislación vigente;

VIII. A que se les facilite el retorno al lugar en el que tuvieran su domicilio; y

IX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales les otorguen.”

“Artículo 15.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas o posibles víctimas del delito de Trata de Personas, así como para facilitar el ejercicio y protección de sus derechos, para lo cual adoptarán las siguientes medidas de atención y protección en favor de las víctimas de este delito:

I. Generar modelos de protección y asistencia inmediatos ante la comisión, o posible comisión del delito de trata de personas y se le otorgarán facilidades a las víctimas para permanecer en el país mientras dure el proceso judicial en condiciones de seguridad. Estos modelos deberán atender a la perspectiva de género y a la edad de las víctimas, contemplando las medidas necesarias para proteger de manera adecuada sus derechos humanos y en especial, de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes;

II. Elaborar programas de asistencia inmediata, previos, durante y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación, orientación y, en su caso, ayuda para la búsqueda de empleo. Así como para dar seguimiento durante todas las etapas

del procedimiento y proceso penal, civil y administrativo, con especial referencia a la obtención de la reparación del daño;

III. Proporcionar asistencia social, educativa y laboral. En caso de que las víctimas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o hablen una lengua o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento;

IV. Garantizar asistencia material, médica y psicológica en todo momento, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma;

V. Fomentar oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo;

VI. Desarrollar y ejecutar planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de refugios específicamente creados para las víctimas, donde se les brinde las condiciones de seguridad necesarias para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;

VII. Asegurar que la estancia en los refugios o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar siempre que así lo desee;

VIII. Garantizar que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona;

IX. Coordinarse con las autoridades migratorias para brindar orientación jurídica migratoria a quienes así lo requieran, facilitándoles la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperar en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad en sus derechos fundamentales;

X. Garantizar que bajo ninguna circunstancia se les albergue o refugie en cárceles, centros preventivos o penitenciarios, policiales, ni en lugares habilitados destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas;

X (SIC). Proporcionar la protección, seguridad y salvaguarda necesarias para preservar su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos;

XI. Proporcionar asesoría jurídica en un idioma que puedan comprender y de manera adecuada a su edad, respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; y

XII. Brindar asistencia jurídica durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.”

“Artículo 16.- Durante las actuaciones judiciales se podrá restringir la publicidad cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el Juez estime que existen razones fundadas para justificarlo. Los funcionarios intervinientes deberán preservar la confidencialidad de los datos que permitan la identificación y/o localización de las víctimas.”

“Artículo 17.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán hacer efectiva la seguridad física de las víctimas de trata de personas, mientras se encuentren en territorio estatal.”

“Artículo 18.- A fin de facilitar la permanencia, el traslado o repatriación de las víctimas que carezcan de la debida documentación, las autoridades del Estado de Quintana Roo, celebrarán los convenios que correspondan con las autoridades competentes.”⁷⁸

⁷⁸ LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el viernes 10 de diciembre de 2010.

5.2 PROGRAMAS Y POLÍTICAS

5.2.1 CORAZÓN AZUL.

La trata de personas constituye una de las manifestaciones delictivas más preocupantes de la actualidad, ya que violenta los derechos humanos de las personas y degrada su dignidad. Expone a sus víctimas a situaciones de **explotación sexual, laboral, extracción de órganos, servidumbre doméstica, mendicidad**, entre otras.

En marzo de 2008, en Viena, Austria, UNODC lanzó la campaña "Corazón Azul" contra la trata de personas; un movimiento que busca crear conciencia respecto de este delito y su impacto en la sociedad:

Busca reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito;

Pretende alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito;

Permite a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el "Corazón Azul";

Como iniciativa global, "Corazón Azul" constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas;

—La campaña está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir **el "Corazón Azul" como símbolo de su apoyo al**

combate contra la esclavitud del siglo XXI, y desarrollar sus propias campañas locales utilizando el "ícono".⁷⁹

Con la Campaña Corazón Azul se trata de alentar una participación masiva y servir de inspiración a medidas que contribuyan a poner fin a este delito.

La Campaña permite también que personas expresen su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello un Corazón Azul.

El Corazón Azul representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y nos recuerda la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos. El uso del color azul de las Naciones Unidas también demuestra el compromiso de la Organización con la lucha contra ese delito que atenta contra la dignidad humana.

5.2.2 EL ÁRBOL DE CHICOCA Y LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

El objetivo general de este programa, es la difusión de un video, el cual tiene como finalidad primordial informar a los niños y a las mamás sobre el abuso sexual a menores con el propósito de detectarlo y prevenirlo.

Este video es un instrumento pedagógico que debe ser manejado con cierto cuidado, ya que no se trata de abrir las heridas de los niños simplemente, sino que se requiere que los presentadores estén capacitados para el manejo correcto del tema, lo conozcan a fondo, sin prejuicios, y que cuenten con una estructura de valoración de cada caso, atención profesional y seguimiento eficaz, para

⁷⁹ UNODC. 2009. "La Trata De Personas: La Cruda Realidad": Consultada El 20 De Agosto De 2013.
[Http://www.unodc.org/documents/blueheart/factsheet_spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/blueheart/factsheet_spanish.pdf)

garantizar la salud psíquica de quienes, al verlo, sientan la confianza de abrir sus memorias de abuso sexual, recientes o antiguas.

De no ser así, se pueden producir los efectos inversos a la prevención y la atención necesarias, ya que los niños se sentirán, una vez más, defraudados y dejados a su suerte, habrán confirmado el daño causado por el abuso original, aumentando el impacto traumático del mismo, lo cual se conoce como victimización secundaria.

Este video no es adecuado para difusión abierta en canales de televisión comercial, ya que fue diseñado para audiencias cautivas a las que se puede dar un seguimiento tras detectar los casos que se abran y ofrecerles una atención especializada, evitando así que la responsabilidad recaiga en la niñez. No basta con exhibir el video, es necesario acompañar la exhibición con una charla con los padres, con dinámicas de sensibilización, y con actividades específicas para la infancia según edades.

Es muy común que a raíz de la exhibición de —Eárbol de Chicoca” algunos niños reporten el abuso sexual del que están siendo víctimas, por lo que es necesario garantizarles apoyo inmediato, atención posterior, el compromiso de intentar alejar al niño/a de su perpetrador y que alguien de su familia se haga cargo del seguimiento hacia su sanación.

—El uso de este video como instrumento de prevención, detección, educación, y cualquiera que sea el fin de su exhibición requiere una ética profesional rigurosa pues se está trabajando íntimamente con la psiquis de personas que están aún en formación y son frágiles.”⁸⁰ El respeto a la infancia exige una utilización adecuada.

⁸⁰ Liberman, Lilian. 2006. “Conocimientos Básicos Sobre Abuso Sexual De Niñas Y Niños” Consultado El 29 De Agosto De 2013. <http://www.shottama.org/materiales/pdfs/folleto%20chicoca.pdf>

La idea central de la película es dar información sobre cómo prevenir casos de abuso sexual y menores y cómo actuar en caso de que ya se haya dado. La película comienza con una changuita llamada Chicoca que se presenta al público y les dice que les contara una historia sobre niños pequeños. Esta historia comienza con una changuita llamada monina que está sentada muy triste en un columpio, cuando su hermanito Gibón se acerca a invitarla a jugar, ella le dice que no quiere jugar con él. Gibón muy preocupado le pregunta que le pasa, pero ella no le quiere decir.

Después la mamá de monina la encuentra llorando y le pregunta que le pasa, pero monina no le quiere decir, la mamá no le da mucha importancia y le dice que vaya ya a comer. Después Gibón y Monina comienzan a jugar con una pelota, la pelota cae en el bosque y Monina comienza a llorar, Gibón le pregunta por qué llora y Monina le cuenta sobre un juego que Sámago la obliga a jugar y que a ella no le gusta. Gibón no entiende lo que su hermana le quiere decir, y le dice que ya no llore.

Después sale en escena Chicoca, quien estuvo escuchando la conversación de Monina y Gibón, y le dice al público que tiene que encontrar una forma de ayudar a Monina y que tienen que ayudarla a investigar quién es Samago. Chicoca descubre que Sámago no es un monstruo, ni una bestia, sino que es un chango adulto.

En otra escena, Sámago se encuentre a Gibón jugando solo con su pelota y lo invita a jugar un juego donde nadie los vea, en un principio Gibón no quiere, pero Sámago lo convence diciéndole que le va a regalar dulces. Después Monina encuentra a su hermano llorando y éste le cuenta que se encontró con Sámago también.

Después aparece Chicoca y les explica a los niños que lo que les hizo Sámago estuvo mal, les explica con una canción lo que son los genitales y que nadie debe tocarlos sin su permiso, en esta canción, un pene y una vagina explican lo que son

y para lo que sirven, además del cuidado e higiene que deben tener con ellos, y que nadie que ellos no quieran deben tocarlos.

Los niños preguntan que si ellos mismos se tocan está mal y Chicoca les responde que lo importante es que nadie que ellos no quieran los toque. Los niños muy preocupados preguntan lo que pasa cuando un chango adulto los toca, y Chicoca les explica que si un chango grande toca sus partes íntimas, no deben de permitirselo, deben protestar y alejarse de él. Y que deben de contárselo al adulto a quien le tengan más confianza.

Gibón le propone a Monina contárselo a su mamá, pero a Monina le da miedo porque cree que su mamá ya no los va a querer, a lo que Chicoca responde que siempre deben de decir la verdad sin tener miedo. La mamá se espanta cuando sus hijos le hacen preguntas sobre sus partes íntimas y el sexo y en vez de contestar, les pregunta quien les hablo sobre ese tema. Gibón y Monina le cuentan a su mamá que un chango adulto abusa de ellos.

La mamá les pregunta lo que les hicieron y desde cuándo. Gibón y Monina están muy asustados y su mamá les promete que Sámago no los lastimará de nuevo les dice que vayan a jugar. Chicoca comienza a cantar una canción que dice que los niños no mienten cuando hablan sobre su vida sexual, y que los padres le deben de creer para que no se repita. La mamá de los niños no sabe qué hacer ni que decir, piensa en lo que dirá la familia y la vergüenza que puede provocar, y considera el no decir nada, pero después piensa en sus hijos y se da cuenta de que no puede permitir que esto siga sucediendo.

Ella ahora entiende porque su hija Monina había estado tan cambiada y triste. La mamá se dirige a las señoras del público y les dice que los niños no pueden mentir en estos casos y que deben de creerles. La mamá se dirige a buscar a Sámago y

le reclama sobre lo sucedido con sus hijos. Sámago muy nervioso lo niega todo. La mamá muy enojada lo corre de la selva y le dice que si lo vuelve a ver por ahí le mandara a los cazadores para que se lo lleven al zoológico.

Sámago insiste en que los niños mienten, pero la mamá muy enojada lo corre definitivamente. Sámago va en busca de los niños y les reclama por haberle dicho la verdad a su mamá, los amenaza con pegarles si vuelven a decirle a su mamá algo así, pero su mamá los encuentra y corre a Sámago a golpes. Al final, Monina se dirige a las mamás del público, recordándoles que los niños por ser niños no saben cómo actuar en este tipo de situaciones.

CONCLUSION

Hay innumerables referencias históricas que, desde las civilizaciones más antiguas, dan cuenta de la utilización de mujeres y niños e incluso de hombres en su minoría para prestar favores sexuales a cambio de bienes y servicios, así como la intervención de terceros que se apropian y los despojan de estos beneficios. En este sentido hombres, mujeres, niños y niñas habrían sido históricamente utilizados, las más de las veces por hombres adultos, como objetos de intercambio con propósitos sexuales.

La trata de personas es uno de los problemas más complejos y de enorme impacto en el proceso social actual. Motivo por el cual ha despertado el interés de organizaciones gubernamentales a nivel internacional. A lo largo del presente trabajo, pretendimos mostrar los principales elementos que favorecen su crecimiento y las condiciones de vulnerabilidad que propician su expansión

Para el caso mexicano si bien es cierto que a nivel federal se ha fortalecido la regulación hacia la trata de personas mediante una Ley específica también es cierto que aún es un problema que no ha podido erradicarse pues las noticias y medios de información nos demuestran los casos que se siguen presentando como ejemplo podemos citar el caso de *jean succar kury*.

En consecuencia al trabajo monográfico que hemos realizado nosotras hemos llegado a la conclusión que los niños por su parte son el eslabón más importante de nuestra esfera social y de ellos depende el futuro de la humanidad por tanto debe corresponder al gobierno, autoridades, maestros y toda gente que tenga información y educación velar por el menor y protegerlo de delitos tan viles y crueles como el comercio de infantes a sabiendas que toda persona que tiene intereses oscuros puede tener los deseos más depravados para con estos y si nosotros no cuidamos su integridad destrozando su infancia no podemos esperar más que un deterioro social pues bien la sociedad se mueve por patrones adquiridos y que ha de hacer un menor unos años después de haber estado sometido a prostitución, pornografía otros delitos sexuales si desde su breve

formación ha sufrido una serie de traumas que lo marcaran toda su vida salvo que sea tratado con las personas especializadas correspondientes.

Es importante sacar a la luz información que se da sobre la trata de personas, proteger a los más necesitados implementar más programas para las mujeres y personas vulnerables que les hagan saber sus derechos.

De igual manera creemos que la responsabilidad más grande respecto a nuestro país recae en el estado mexicano pues la riqueza no debe estar concentrada de tal modo que un ciudadano sea tan rico como para comprar a otro y uno tan pobre como para venderse.

Queda mucho que hacer empezando por más políticas de trabajo y empleo, seguir velando por la educación y sobre todo una educación rica en valores para así poder dirigirnos con justicia al momento de aplicar las sanciones correspondientes. Creemos que el hombre tiene un punto de conciencia que puede ser tocado a través de la educación y de mismo modo pensamos que todo pueblo y sociedad donde se hace latente el conocimiento tiene ciertas posibilidades de convertirse en una mejor sociedad y estado.

BIBLIOGRAFIA

- Azaola Elena, Estes Richard la infancia como mercancía sexual México Ed. Siglo XXI, 2003.
- ATTAC Mujeres Contra La Explotación: La Resistencia Femenina En Un Mundo Globalizado Argentina Ed. Capital Intelectual, 2007.
- *Castillas Rodolfo R. "La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños México" 2006 .Editorial INM.*
- Carrión tizcareño Manuel -"Delincuencia organizada México" Ed. Porrúa 2006.
- Cruz Velarde Galindo. —"Migraciones Secuestro Y Tráfico De Personas".Mexico.2009 Editorial UNAM
- Espinoza Torres Patricia, Treviño Lecea Hipólito. —"Trata de personas. Aspectos Básicos.". Editorial OIM .Mayo 2006
- Farfán molina, francisco. —"Tráfico de órganos humanos y ley penal: la problemática de los contratos corporales onerosos en el ámbito del derecho penal-constitucional, doctrina y ley 2007"
- Juliano, Dolores la prostitución: el espejo oscuro Barcelona Ed. Institut catalá d' antropología e icaria, 2007.
- Lagarde Y De Los Ríos, Marcela Los Cautiverios De Las Mujeres: Madres, Esposas, Monjas, Putas, Presas Y Locas México, Ed. Universidad Nacional Autónoma De México, 2003.
- Lugo Bacelis J.2012. —"Las personas secuestradas para la extracción de órganos con el fin de ser vendidas en México de 2006-2011." Trabajo monográfico. Chetumal. Universidad de quintana roo.

- Martínez roaro, marcela Delitos sexuales México Ed. Porrúa 1998.
- Martín medem José Manuel —“No de repuesto: tráfico de menores y comercio de órganos”. Madrid Ed. Complutense 1994.
- Negrete Aguayo Norma Elena; Viveros García Juan Fernando. —“Trata y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la Frontera de México con y Belice”. 2011.Editorial ECPAT
- Sánchez Hernández, Cándido Que Es La Agresión Sexual Madrid Ed. Biblioteca Nueva, 2000.
- Universidad de México revista de la universidad nacional autónoma de México Ed. Universidad nacional autónoma de México 2002.
- Vallejo Luis Antonio —“Tráfico de órganos humanos E.U”. Ed. Parlibrio 2011.

- **REFERENCIAS DE INTERNET**

- Bertrand, Diego. 2008. La Trata De Personas: Un Desafío Regional. Consultada El 17 De Julio De 2013. [Http://Www.Catedradh.Unesco.Unam.Mx](http://Www.Catedradh.Unesco.Unam.Mx)
- By Redacción DJ MX, 15 julio 2013, —“Pornografía infantil, grave problema en México”. <http://diariojuridico.com.mx/actualidad/noticias/penal/pornografia-infantil-grave-problema-en-mexico.html>
- CARRANZA, Elías Y WOODBRIDGE, Ronald. 2003. Trata De Seres Humanos Especialmente Mujeres, Niñas Y Niños. Consultada El 25 Julio De 2013. [Www.Libertadlatina.Org/ILANUD%20\(Workshop\).Doc](http://Www.Libertadlatina.Org/ILANUD%20(Workshop).Doc)
- Cruz Jaimes Guadalupe. 2010. —“Pobreza originada por Tlcan aumenta migración de mujeres Alterinfos América Latina”. Consultada el 12 de junio de 2013. <http://www.alterinfos.org/spip.php?article2131>
- El tráfico ilegal de órganos.2010 Consultada 25 de agosto 2013. <http://donarsangreyorganos.blogspot.mx/2010/11/el-trafico-ilegal-de-organos.html>
- INTERPOL. 2000. —“Trata de Mujeres para su Explotación Sexual”, Manual para Investigadores. Consultada el 13 de junio de 2013. www.oas.org/CIM/Spanish/proytrafAlison.htm
- López Benítez, Lilia Mónica. 2011. —“La Trata De Personas En La Legislación Mexicana.” Consultada El 10 De Agosto De 2013. [Http://Www.Ijf.Cjf.Gob.Mx/Publicaciones/Revista/32/RIJF%20No%2032%20INTERNACIONALES-LILIA%20M+%C3%B4NICA%20L+%C3%B4PEZ%20%20123-142%20%2006-12-2011.Pdf](http://Www.Ijf.Cjf.Gob.Mx/Publicaciones/Revista/32/RIJF%20No%2032%20INTERNACIONALES-LILIA%20M+%C3%B4NICA%20L+%C3%B4PEZ%20%20123-142%20%2006-12-2011.Pdf)
- Liberman, Lilian. 2006. —“Conocimientos Básicos Sobre Abuso Sexual De Niñas Y Niños” Consultado El 29 De Agosto De 2013. [Http://Www.Shottama.Org/Materiales/Pdfs/Folleto%20Chicoca.Pdf](http://Www.Shottama.Org/Materiales/Pdfs/Folleto%20Chicoca.Pdf)

- La Trata De Personas Definiciones Y Conceptos. Consultada 20 agosto 2013. <http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/trataconceptos.pdf>
- Ontiveros Alonso, Miguel. 2009. —El Derecho Penal Frente A La Trata De Personas: Problemas Técnicos Y Político Criminales. Consultada El 16 De Junio De 2013. <Http://Biblio.Juridicas.Unam.Mx/Libros/7/3064/16.Pdf>
- Organización Editorial Mexicana. 2013. Tráfico de órganos, delito oculto, pese a estar tipificado como trata de personas .Consultada el 13 junio 2013 <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2973362.htm>
- PC World , 2011, <http://www.pcworld.com.mx/Articulos/12450.htm>. Consulta el 16 de Julio de 2013.
- Piñón Toledo, Ericka. 2012. La Trata De Personas. Consultada El 15 De Junio De 2013. <Http://Www.Cndh.Org.Mx/Sites/All/Fuentes/Documentos/Cartillas/8%20cartilla%20la%20trata%20de%20personas.Pdf>
- Puente Aba, Luz María. 2011. —“a Protección Frente Al Tráfico De Órganos” Consultada El 19 De Agosto De 2013. <http://www.ecrim.es/publications/2011/TraficoOrganos.pdf>
- Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente Mujeres Y Niños, Que Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada transnacional. Consultada el 30 Junio 2013. Http://Www2.Ohchr.Org/Spanish/Law/Pdf/Protocoltraffic_Sp.Pdf
- Procuraduría General de la Republica. 2010. Tráfico de Órganos. Consultada 17 de agosto 2013.

<http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/delincuencia%20organizada/Trafico%20de%20organos.asp>

- Trejo García, Elma Del Carmen. 2006. –Trata De Personas: Servicios De Investigación Y Análisis”. Consultada El 17 De Agosto De 2013.
<Http://Www.Diputados.Gob.Mx/Cedia/Sia/Spe/SPE-ISS-09-06.Pdf>
- UNODC. 2009. —La Trata De Personas: La Cruda Realidad”: Consultada El 20 De Agosto De 2013.
Http://Www.Unodc.Org/Documents/Blueheart/Factsheet_Spanish.Pdf
- <http://www.proyectopv.org/1-verdad/organos.htm>. consultada el 28 de junio de 2013.
- <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=4011>. consultada el 12 de agosto de 2013.
- <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=4011>. Consultada el 17 de agosto de 2013.
- http://es.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%A1fico_ilegal_de_personas. consultada el 15 de agosto de 2012

LEGISLACIONES CONSULTADAS.

- CÓDIGO PENAL FEDERAL. Nuevo Código Publicado En El Diario Oficial De La Federación. México, El 14 De Agosto De 1931
- LEY GENERAL DE SALUD. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril de 2013.
- LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Ley Publicada En El Número Extraordinario Del Periódico Oficial Del Estado De Quintana Roo, El Viernes 10 De Diciembre De 2010.